



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA No. CUATRO

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS      **Fecha:** MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 1981

### SUMARIO:

<u>CAPITULO</u>		<u>PAGINA</u>
	Comisión General para recibir a los Directivos de UNE.	1
	Intervención del Dr. Edgar Herrera, Presidente de la Unión Nacional de Educadores.	2 - 5
	Intervención de la Sra. Fanny de Ruiz, Vice-Presidenta de UNE de Pichincha.	5 - 6
	Intervención del H. Jaime Hurtado González.	6 - 11
	Clausura de la Comisión General.	11
I	Instalación de la Sesión.	11
II	Lectura del Orden del Día.	11
III	Lectura del 1º punto del Orden del Día.- Segundo Debate del Proyecto de Reformas de la Ley de Impuesto a la Renta.- Lectura del Informe de la Comisión de Presupuesto.	12 - 13
	Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	17
	Intervención del H. Caicedo Andino.	17
	Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	17 - 18
	Intervención del H. Caicedo Andino.	18 - 19
	Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	19
	Intervención del H. Caicedo Andino.	20
	Intervención del H. Pico Mantilla.	20 - 21
	Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	21
	Intervención del H. Caicedo Andino.	21 - 22
	Intervención del H. Pico Mantilla.	23 - 24



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA No. CUATRO

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS

**Fecha:** MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE  
DE 1981

### SUMARIO:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Intervención del H. Caicedo Andino.	24
Intervención del H. Borja Cevallos.	25
Intervención del H. Pico Mantilla.	26
Intervención del H. Zambrano García.	26 - 27
Intervención del H. Vallejo Escobar.	27
Intervención del H. Esparza Fabiany.	27
Intervención del H. Tama Márquez.	27 - 28
Intervención del H. Esparza Fabiany.	28
Intervención del H. Vallejo Escobar.	28 - 29
Intervención del H. González Real.	29
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	29 - 30
Intervención del H. Pico Mantilla.	30 - 31
Intervención del H. Tama Márquez.	31
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	31 - 32
Intervención del H. Borja Cevallos.	32
Intervención del H. Pico Mantilla.	32 - 34
Intervención del H. Ledesma Ginatta.	34 - 35
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	35 - 36
Intervención del H. Tama Márquez.	36
Intervención del H. Ledesma Ginatta.	37
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	37
Intervención del H. Borja Cevallos.	37 - 38
Intervención del H. Pico Mantilla.	38 - 39
Intervención del H. Loor Rivadeneira.	39
Intervención del H. Clavijo Martínez.	40



## CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

# ACTA No. CUATRO

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
LEGISLATIVAS

**Fecha:** MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE  
DE 1981

### SUMARIO:

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
Intervención del H. Loor Rivadeneira.	41 - 42
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	42 - 43
Intervención del H. Vallejo Escobar.	43 - 44
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	45 - 46
Intervención del H. Borja Cevallos.	46
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	46 - 47
Intervención del H. Borja Cevallos.	47
Intervención del H. Caicedo Andino.	47
Intervención del H. Pico Mantilla.	47
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	47
Intervención del H. González Real.	48
Intervención del H. Borja Cevallos.	48
Intervención del H. Esparza Fabiany.	48 - 49
Intervención del H. González Real.	49
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	49
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	50 - 51
Intervención del H. Loor Rivadeneira.	51
Intervención del H. Gavilánez Villagómez.	51 - 52
Intervención del H. Espinoza Valdivieso.	52 - 54
Intervención del H. Ledesma Ginatta.	54 - 55
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	55
Intervención del H. Borja Cevallos.	56 - 57
Intervención del H. Pico Mantilla.	57 - 60
Intervención del H. Mejía Montesdeoca.	60 - 61
V Clusura de la Sesión.	61

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes, bajo la Presidencia del H. señor ingeniero RAUL BACA CARBO, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las seis de la tarde.-----

En la Secretaría actúa el señor doctor Francisco Garcés Jaramillo, Secretario de la H. Cámara Nacional de Representantes.-----

Concurren los siguientes HH. señores Representantes, Miembros de las Comisiones Legislativas Permanentes:-----

COMISION ECONOMICA, AGRARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL:-----

Caicedo Andino Hugo	Loor Rivadeneira Eudoro
Gavilánez Villagómez Luis A.	Nicola Loor Gabriel

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO:-----

Espinoza Valdivieso Severo	Mejía Montesdeoca Luis
Lucero Bolaños Wilfrido	Vayas Salazar Galo

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL:-----

Borja Cevallos Rodrigo	Mosquera Murillo Pepe M.
Clavijo Martínez Ezequiel	Vallejo Escobar Fausto
González Real Gonzalo	

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL:-----

Esparza Fabiany Walter	Tama Márquez Juan
Ledesma Ginatta Xavier	

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, vamos a instalarnos en Comisión General para recibir a la delegación de la Unión Nacional de Educadores de Pichincha.- Señor Secretario nos instalamos en Comisión General.- Señores Miembros del Magisterio, de la Unión Nacional de Educadores de Pichincha, para la Cámara es sumamente grato recibirlos en el seno de la Cámara Nacional de Representantes, para discutir ahora más que nunca, frente al problema que vive el país, los planteamientos de la Unión Nacional de Educadores.- El doctor -

.../...

.../..

Edgar Herrera, Presidente de la Unión Nacional de Educadores tiene el uso de la palabra.-----

INTERVENCION DEL DR. EDGAR HERRERA.- Señor Presidente de la Cámara Nacional de Representantes, HH. señores Legisladores; la presencia del Magisterio de Pichincha en esta tarde ratifica la posición abierta permanentemente al diálogo. Dos años el Magisterio se ha encontrado dialogando con los diferentes organismos del Estado; en tres oportunidades con el señor Presidente de la República, varias ocasiones ante el Tribunal de Garantías Constitucionales, en múltiples ocasiones ante los funcionarios del Ministerio de Educación, y en este recinto en este año cinco ocasiones; sin embargo los problemas del Magisterio se mantienen postergados. El 3 de septiembre llegamos delegaciones de las diferentes provincias del país, y todos los señores Legisladores de los diferentes Partidos Políticos nos decían que nuestras peticiones son justas, todos los señores Legisladores, incluso los señores Miembros de la Comisión de Mesa a su vez miembros de la convergencia, nos decían que el lunes siguiente, es decir el lunes 7 de septiembre iba a ubicarse en el primer punto del Orden del Día para Segunda Discusión los Proyectos de UNE; pero se ha terminado el período Ordinario de Sesiones, y hasta esta fecha no encontramos las soluciones a los planteamientos del Magisterio. En todas partes, en todos los organismos que hemos asistido al diálogo nos han hecho ofrecimientos, incluso nos han entregado Decretos y Acuerdos. El señor Presidente de la República el día 12 de noviembre vísperas de la iniciación del paro indefinido nacional, 10 de noviembre -perdón- nos decía que va a pagar el sueldo completo, el décimo tercer sueldo por su forma completa, pero el día de ayer el señor Ministro de Educación nos dice que solamente es potestad de la Cámara Nacional de Representantes. Nosotros decimos que es responsabilidad tanto del Poder Legislativo como del Poder Ejecutivo atender el planteamiento de los maestros, nos entregaron un Decreto el Decreto de la Jubilación de la Mujer Trabajadora a los 25 años de servicio sin límite de edad, y el señor Presidente de la República nos dice que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es autónomo, que no le corresponde al señor Presidente el que se cumpla o no la jubilación de la mujer. Nos preguntamos los educadores si el señor Presidente de la República primera autoridad en el país, y el Tribunal de Garantías Constitucionales no hacen respetar las Leyes de la República, quién hace respetar las Leyes en este país?. - Nos han entregado también un Acuerdo para que la maestra tenga dere

.../..

.../..

cho al embarazo y los maestros podamos enfermarnos, porque sólo en este país y sólo los maestros no tenemos derecho a enfermarnos, porque cuando cometemos ese delito tenemos que pagar sustitutos. Estos ofrecimientos, este Decreto, este Acuerdo no se cumple, por eso los maestros han dicho "no levantamos el paro indefinido de actividades mientras no nos entreguen Acuerdos, Decretos" y No vamos a levantar el paro indefinido únicamente si nos entregan los Acuerdos y los Decretos, queremos además la disposición del señor Presidente de la República para cumplirlos, para que no sea un engaño más a los maestros, a los trabajadores del país. En todas partes nos hablan de austeridad, pero la austeridad para los maestros, la austeridad para el pueblo ecuatoriano, mientras los precios reales para oligarquías del país. Nos dicen que no es posible atender algunas peticiones de los maestros, porque no existen condiciones económicas, y preguntamos por qué no se recavan las cantidades millonarias por conceptos de desfalcos y negociados: once millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil sucres perjudica ENPROVIT al Estado, cuatro millones ciento veinte y cinco mil sucres perjudica ENAC, trescientos millones por el "caso de contenedores", doscientos cuarenta millones por el caso "procesadora de basura", once millones de sucres por el caso "muñecas de trapo", veinte millones de sucres por el caso "Dirección de Correos"; estas y otras pequeñas y grandes raterías que no se recava en beneficio del pueblo ecuatoriano. El Gobierno ante la exigencia de los maestros no ha satisfecho con sus ofrecimientos, y en vez de resolver los problemas de los maestros nos ha contestado diciendo que estamos desestabilizando la democracia; tenemos que recordar que hemos sido los maestros quienes hemos aportado hasta con las vidas de compañeros como Rosita Paredes, como Edgar Jijón. El señor Secretario de Administración Pública dice "son irresponsables quienes traen los rumores de la dictadura". Preguntamos quiénes iniciaron con esos rumores?, acaso no fue en el mismo Ministerio de Gobierno, allá están los irresponsables. Se pretende ocultar la verdadera razón de la ira popular y se habla de "guerrilla urbana" y tenemos que decir que los causantes del hambre popular, los causantes de la explotación a nuestro pueblo son los causantes de la desestabilización de la democracia. El Gobierno nos ha respondido con una serie de injurias, tenemos en nuestras manos unos libelos en contra del Magisterio ecuatoriano, libelos con el membrete de humilde carpintero, humilde carpintero que vive en la ciudad de Loja, creemos que no ganará más del sueldo mínimo vital es decir cuatro mil sucres, pero -

.../..

.../..

una publicación (de este tamaño) en los diferentes Diarios del país, no puede costar menos de doscientos mil sucres, lo que significaría que el humilde carpintero ha trabajado cuatro años dos meses, ha reunido ese dinero para insultar a los maestros. También se ha utilizado el membrete "profesora", en verdad coincide el número de la Cédula de Identidad como con el nombre "Blanca Teresa Urban", pero en el Manifiesto está "de Urquiza" y la señora es casada con el señor Edwin Grodno, muchas calumnias, muchas mentiras han sido la respuesta a los derechos de los maestros. Se nos ha dicho que la actitud tomada por el Magisterio responde a un criterio partidista, y en muchas ocasiones los dirigentes tanto a nivel nacional como a nivel provincial hemos dicho "nuestra organización no es partidista", nuestra organización solamente lucha por sus derechos, por la política educativa; pero los maestros de acuerdo a la Constitución de la República tenemos derecho a participar de uno u otro Partido, y los dirigentes y yo compañeros, tengo derecho a escoger mi Partido Político, lo que si les digo categóricamente, jamás estaré en los Partidos Políticos de los hambreadores del pueblo, de los explotadores. Se ha querido disfrazar la verdad señalando que el maestro tiene la tisueldos, pero por qué no somos más honrados y acompañamos a la tabla de los sueldos nominales, el 19% de aporte al IESS y el 20% de impuesto a la renta, por qué no se acompaña un análisis de el costo de la vida que se ha elevado en el trescientos por ciento, de la devaluación monetaria que ha llegado a 0,20 centavos en los actuales momentos. En esta tarde señor Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes, no venimos a entregar la argumentación de nuestras peticiones, porque ya en cuatro ocasiones anteriores lo hemos hecho y los señores Representantes saben cuáles son nuestras exigencias y el fundamento de nuestras exigencias. Los dirigentes responsables con la situación que hoy atraviesa el Magisterio, en la reunión del Consejo Nacional del jueves anterior, han dado los mecanismos para que se viabilice la ejecución de cada uno de los Decretos, seguramente, y me contento que ya el señor Presidente de la República tiene en sus manos ese planteamiento, porque a todos los señores Legisladores hemos enviado la plataforma de lucha, así mismo los mecanismos para que inmediatamente compañeros, se implementen y podamos los maestros regresar a nuestras clases, porque nos encontramos preocupados los maestros, los padres de familia, los estudiantes, de esta situación; pero mientras la Cámara Nacional de Representantes, mientras el Poder Ejecutivo no se sensibilicen y nos entreguen los

.../..

.../..

Acuerdos y Decretos, mantendremos esa posición.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra la señora Fanny de Ruiz, Vicepresidenta de la UNE de Pichincha.-----

INTERVENCION DE LA SEÑORA FANNY DE RUIZ.- Señor Presidente de la Cámara de Representantes, señores Legisladores, compañeros maestros; el compañero Presidente de Unión Nacional de Educadores Núcleo de Pichincha, ha expuesto ya las inquietudes y la posición indeclinable de los maestros, inquietudes que a nosotros nos conmueven, porque sí somos maestros de conciencia y no necesitamos que nadie nos señale nuestros deberes, inquietudes que a nosotros nos tienen apenados porque a través de nuestras vidas no hemos sido objeto de ninguna manipulación, ni hemos manipulado tampoco a nadie ni hemos hambreado al pueblo. Las maestras y los maestros de Pichincha, ciudadanos dignos, ciudadanos honestos, hemos concurrido a este recinto que es la casa del pueblo ecuatoriano y hemos encontrado que se nos cerraban las puertas. Con toda la cultura que le caracteriza a un maestro, con toda la sensibilidad que tiene una madre, con todo el decoro que tiene una mujer, pero también con toda la altivez de una ecuatoriana, rechazo que al Magisterio ecuatoriano se le cierran las puertas del pueblo. Es la quinta vez señor Presidente de la Cámara de Representantes y HH. Legisladores, que concurrimos aquí; el 3 de septiembre la compañera Elena Vera, Vicepresidenta del Comité Ejecutivo Nacional decía "es la última vez que venimos aquí", porque aún creíamos que se podía dar solución a nuestros problemas, y no fue esa la última vez, esta es la quinta vez que venimos a tocar a las puertas de los espíritus de los Legisladores, que venimos a decirle al pueblo ecuatoriano que no necesitamos aclarar la verdad y la razón de nuestros planteamientos, porque ellos no solamente benefician al Magisterio. Nosotros estamos luchando por aquellos que están incapacitados de luchar, por aquellos que no están sindicalizados, por aquellos que no están amparados por las Leyes. Se trata de anarquizantes a los maestros, se trata de desestabilizadores de la democracia a los maestros, se trata de estar manipulados por un Partido Político, y aquí están los maestros de todas las tendencias y de todas las ideologías, pero todos dignos y dispuestos a no ceder un paso atrás, porque alguna vez se ha de escuchar la voz del maestro. Queremos que asuman sus responsabilidades H. Cámara de Representantes y el señor Presidente de la República, para que nuestros niños regresen a nuestros brazos cariñosos, somos los primeros en

.../..

.../..

condolernos de la situación a que se nos ha conducido, pero alguna vez los maestros tenemos que demostrar que así como en dictadura supimos mantenernos firmes, en la democracia sabremos decir que la convergencia sea la convergencia hacia la razón y la justicia del Magisterio ecuatoriano.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores miembros del Magisterio, la Cámara Nacional de Representantes el día de hoy en el Orden del Día tiene precisamente el tratamiento de una Ley que es parte de las respuestas que la Cámara puede dar a los problemas del Magisterio. Mucha razón seguramente hay en las palabras de los señores representantes del Magisterio en lo que se refiere a la Cámara, muchas dificultades también en la Cámara para dar respuestas más ágiles a los planteamientos del Magisterio, pero en todo caso el día de hoy vamos a tratar una Ley, y estas son respuestas que están lejos de ser demagógicas y que se convierten fundamentalmente en el intento de encontrar una solución a un grave problema del Magisterio, de la niñez, de la Nación. Les agradecemos por la presencia de ustedes y nos comprometemos para seguir el día de hoy en el tratamiento de esta Ley tan importante para la solución que todos ansiamos.- Muchísimas gracias.- H. Hurtado.-----

EL H. HURTADO GONZALEZ.- Señor Presidente y señores Legisladores Miembros del Plenario de las Comisiones de la Cámara de Representantes, compañeros profesores que por quinta vez asisten al Parlamento nacional a exigir de nosotros atención a los problemas que no sólo son del Magisterio nacional, sino del pueblo ecuatoriano señor Presidente. Venimos aquí con el derecho que nos asiste como Legislador de la República, como Representantes del pueblo ecuatoriano, con ese derecho a la palabra que no nos puede negar nadie señor Presidente. Venimos entonces en primer lugar para expresar aquí también, nuestra ratificación de respaldo total e incondicional a la lucha del Magisterio nacional y de todo el pueblo ecuatoriano que en esta vez con mayor indignación lucha en contra de las medidas antipopulares dictadas por este Gobierno Demócrata-Popular, populista señor Presidente y señores Legisladores. Como ya han manifestado los compañeros profesores, en un largo comunicado que apareció en algunos Diarios del país, la lucha y las exigencias de los maestros data de hace más de dos años, presencias reiteradas aquí en la Cámara señor Presidente, desde el año 1979, se repite el año 1980, y dos ocasiones en el año 1981, reiteradas visitas, reiterados diálogos con los Ministros de Educación de este Gobierno, reiteradas presentaciones en el Tribunal de -

.../..

.../..

Garantías Constitucionales, en todas esas ocasiones exigiendo solución a los mismos problemas que hoy tienen actitud de lucha franca al Magisterio nacional. Recuerdo señor Presidente, y todos nosotros debemos recordar señores Legisladores, en la última movilización del magisterio aquí al Parlamento, la Vicepresidente Nacional de la UNE dijo "si los problemas del Magisterio, si los planteamientos justos de los maestros no son atendidos oportunamente, en el mes de noviembre el Magisterio nacional ya ha resuelto ir al paro nacional señor Presidente". Nosotros en ese entonces hicimos un planteamiento concreto señor Presidente, y que oigan los señores Legisladores de la Democracia Popular, que oigan bien, aquí está el colega doctor Tama, dijimos señor Presidente, planteamos que los Proyectos de Decreto viejos aquí en el Parlamento, desde el año 1979, sean colocados en primer punto de las Sesiones siguientes a la que se presentaron aquí los maestros. Todos los Legisladores, cada cual en discursos emocionados de respaldo a la lucha de los maestros aprobaron ese planteamiento señor Presidente, y recuerdo que el Legislador Orbea se paró y dijo "yo soy maestro y Miembro de la Comisión de Mesa, y pelearé porque la Comisión de Mesa resuelva poner en sitio preferente en el Orden del Día los Proyectos del Magisterio". Han pasado días, semanas y meses y no se llega y no llegó señor Presidente el día en que se pusieran en sitios preferentes los Decretos, que recién ahora en forma desesperada y por la lucha, el paro de los maestros, se está discutiendo uno de ellos señor Presidente, ¿pe ahora qué ocurre?, no se paga el décimo tercer sueldo, no se paga el décimo cuarto sueldo, no se paga el décimo quinto sueldo a los maestros, de conformidad a la Ley y tal como todos los trabajadores y empleados del país los reciben, no son atendidos oportunamente. Los maestros van al paro, y dicen que la culpa tiene el Movimiento Popular Democrático. No se paga el funcional del treinta por ciento a los maestros que laboran en la Región Amazónica, Galápagos y otras provincias fronterizas, ellos tienen derecho, existe una Ley, como no cumplen oportunamente, los maestros van al paro y, "la culpa la tiene el Movimiento Popular Democrático" dicen los señores de la Democracia Popular. Aquí aprobamos señor Presidente y señores Legisladores, en el año 79 una Ley en virtud de la cual debe jubilarse a la mujer trabajadora a los veinte y cinco años de trabajo, sin límite de edad, esa Ley la sancionó el señor Presidente de la República de entonces Jaime Roldós Aguilera; hasta ahora, dos años han pasado señor Presidente, los maestros especialmente han venido exigiendo -

.../..

.../...

que se cumpla esa Ley, no se cumple oportunamente, los maestros van al paro pero, "la culpa tiene el Movimiento Popular Democrático" dice el doctor Julio César Trujillo. Se viene exigiendo señor Presidente, que se derogue la Ley de Educación y Cultura dejada por la dictadura Militar, acaso no será cierto que todos los que estamos aquí la hemos repudiado permanentemente, todo lo que hizo la dictadura, especialmente las Leyes que violan las garantías fundamentales, las garantías constitucionales; esa Ley que está en violación flagrante a lo que dispone la Constitución en vigencia, y nosotros ofrecimos aquí, la Comisión de lo Laboral y Social había estado trabajando, recibió a los maestros, pero últimamente no se ha trabajado en eso, los maestros como no se los atiende oportunamente van al paro y el licenciado Juan Manuel Real, declarado "enemigo del Tungurahua", de quien es Representante, dice "el culpable es el Movimiento Popular Democrático". Sube el precio del azúcar este Gobierno, no puede haber una medida antipopular que haya causado más indignación al pueblo ecuatoriano, mucha mayor indignación que la elevación hasta del precio de la gasolina señores, el pueblo ecuatoriano sale en lucha a protestar, a protestar señores, hasta la tierra del doctor Tama en Cuenca están luchando, salen a las calles a pelear en contra de la elevación del precio del azúcar, y el Gobierno acusa al Movimiento Popular Democrático de "ser el causante, que está destabilizando el Gobierno, de querer una dictadura", porque el pueblo lucha contra esa medida antipopular que golpea una vez más al pueblo ecuatoriano y sus intereses. Nosotros preguntamos señores, ¿qué culpa tiene el Movimiento Popular Democrático?, es que acaso el Movimiento Popular Democrático está en el Poder?, si los señores de la Izquierda Democrática también han protestado, no es así señor Presidente?, así el doctor Rodrigo Borja ha protestado también, la diferencia es que el Movimiento Popular Democrático tiene masas que salen a las calles y los otros Partidos no lo hacen, esa es la diferencia, esa es la diferencia; pero nosotros no estamos en el Poder, no estamos en el Gobierno, no somos los que hemos dictado la medida antipopular de la elevación del precio del azúcar no, no somos nosotros. Sí señores, el pueblo de Tungurahua porque aquí se aprueba un Decreto que lo veta la Democracia Popular, se van al paro porque el Gobierno les niega el derecho al agua potable, al saneamiento ambiental y a otras mejoras a su desarrollo, se va al paro y el Gobierno dice "que el Movimiento Popular Democrático tiene la culpa", pero vean ustedes, en un programa de televisión el licenciado Juan Manuel

.../...

.../..

Real con el licenciado Gonzalo Callejas, tres cuartos de hora se tomaron para justificar el paro del Tungurahua, para decir que el pueblo del Tungurahua tenía el derecho del mundo para declarar su paro, y a la final el licenciado Real dice "no, la culpa la tiene el Movimiento Popular Democrático, porque el que dirige ese pueblo es el Director Provincial del Movimiento Popular Democrático de Tungurahua". Por ahí había una periodista que me entrevistó ayer, dice - "vea señor abogado Hurtado, lo único que falta que es que el Gobierno diga que el MPD es el culpable de la última agresión peruana al Ecuador, lo único que le falta". Nosotros en consecuencia señores, queremos decir, el único culpable de la lucha, del descontento del pueblo del Tungurahua, del pueblo del Azuay, de Cuenca, del Cañar, de Pichincha, de todo el Ecuador señores, es el Gobierno porque no atiende, no soluciona los problemas que tienen las provincias, que tienen los sectores de la Patria. La inconformidad del pueblo es por la incapacidad de este Gobierno para resolver sus problemas, por la incapacidad del Gobierno para frenar la inmoralidad administrativa es decir, si hay alguien que está desestabilizando este Gobierno no puede ser el Movimiento Popular Democrático, Partido que con consecuencias, siempre luchó, sigue luchando y seguirá haciéndolo en contra de las dictaduras. El propio desestabilizador se llama "Gobierno Nacional dirigido por el doctor Osvaldo Hurtado Larrea", él es el responsable, porque como fue a Cuenca a defender esa medida heroica, decisión impostergable de subir el precio del azúcar, seguramente mañana a de salir a las provincias de la Patria a defender el nuevo aumento de la gasolina que ya está preparando, en contra de los intereses del pueblo y la Nación señores. Ellos son los que desestabilizan entonces la llamada democracia, no nosotros que lo único que hacemos es cumplir la obligación de defender los intereses populares, los intereses del pueblo ecuatoriano. Hemos dicho públicamente señores, que digan cuáles son los que están detrás de las dictaduras para nosotros luchar contra ellos, pero el Gobierno no se atreve a decir, porque a lo mejor entonces la dictadura que se dice y que el Gobierno dice que se está gestando, a lo mejor a de ser a favor del propio Presidente de la República. Por qué no dice entonces?, contra eso nosotros estamos señores, es una falta de respeto al pueblo ecuatoriano decir que en este país se están preparando guerrillas, se apresa a estudiantes, se los tortura y se les obliga a decir que son los profesores afiliados al Movimiento Popular Democrático, que están preparando guerrillas y que les reparten pe-

.../..

.../..

queñas sumas de dinero para que salgan a pelear, ridícula forma de gobernar al país, ridícula forma de crear las condiciones de atemorizar al pueblo, para que no luche en esas condiciones. Más impuestos, más endeudamiento externo, más servicio a las oligarquías a quien representa este Gobierno. Nosotros rechazamos señor Presidente, esa forma de dirigir el país a espaldas de lo que el pueblo quiere, desoyendo la opinión del pueblo ecuatoriano que lo único que exige es una definición de este Gobierno en beneficio de los sectores populares, a quien algún día dijeron redimir, dijeron que iban a hacer un cambio para poder resolver los problemas que afectan a los sectores populares. Como los maestros han venido aquí señor Presidente, usted dice "Se está discutiendo la Reforma a la Ley de Impuesto a la Renta, estamos respondiendo con hechos". Pero sabemos perfectamente señor Presidente, que eso no es todo, que eso no es todo; por eso nosotros traemos aquí un Proyecto de Ley orientado a que en primer lugar, el Plenario de las Comisiones lo declare Proyecto de emergencia para que se derogue la Ley de Educación y Cultura dejada por la dictadura, a fin de que se prepare las condiciones señor Presidente, para ir a elaborar una Ley que conjuntamente el Ejecutivo y los maestros que son los técnicos en la educación, pueda dar una Ley que realmente sirva para preparar mejor a la juventud ecuatoriana por un mañana mejor en este país señor Presidente. En segundo lugar señor Presidente, yo quiero y sugiero al Plenario de las Comisiones, a los colegas Miembros del Plenario de las Comisiones que estoy seguro están interesados como nosotros, en que se resuelva el problema de los maestros. Cuando el MPD da soluciones señor Presidente, es una expresión clara de que queremos que se resuelvan los problemas, eso lo estamos demostrando una vez más señor Presidente y señores Legisladores; que salga una Resolución del Plenario, es una sugerencia, en el sentido de que el Ejecutivo deje en suspenso la última alza del precio del azúcar y a su vez que se pida al Ejecutivo que se envíen todos los informes técnicos que se dicen han habido y que dieron como resultado la elevación del precio del azúcar señor Presidente. Tercero, que en ese mismo Acuerdo señalado anteriormente, sugerido anteriormente, se exhorte al Ejecutivo a fin de que procedan a pagar de modo inmediato, por ser Ley que ampara a todos los ecuatorianos, a todos los trabajadores del país, el décimo tercer sueldo, décimo cuarto sueldo y décimo quinto sueldo señor Presidente; que en el mismo Acuerdo se señale concretamente esa exhortación al Ejecutivo y, finalmente el pago del funcional a los traba

.../..

.../...

jadores, a los profesores -perdón- que laboran en las provincias amazónicas, Galápagos y otras provincias fronterizas, yo creo -si mal no estoy informado- que es una Ley que está obligado el Ejecutivo a cumplir señor Presidente, si no es así y falta esa Ley, está en nuestras manos la solución entonces señor Presidente. Dejo así señor Presidente, agradeciéndole a usted y a los colegas la paciencia de escucharnos, hecho el planteamiento del Movimiento Popular Democrático y como dije enantes, ratifica la posición de nuestro Partido, de respaldo a la lucha de los maestros, de respaldo a la lucha de nuestro pueblo por la solución de sus problemas y nada más, si el Gobierno soluciona los problemas del pueblo, seguramente a lo mejor el pueblo los va a respaldar, de eso se trata fundamentalmente, ese es el planteamiento de nosotros señor Presidente. Si la Cámara tiene en sus manos ayudar a resolver el problema de los maestros hay que hablar con hechos, como alguien dijo señor Presidente, y esa es la exhortación fraterna que hago a los compañeros Miembros del Plenario, a fin de que los maestros una vez más comprueben que la Legislatura realmente quiere ayudar al Magisterio a resolver sus justos planteamientos que vienen arrastrando desde hace más de dos años señor Presidente.- Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se clausura la Comisión General.- Cinco minutos de receso para realizar la reunión ordinaria.- Señores Legisladores, tomar asiento para que Secretaría constate el quórum reglamentario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Existe el quórum reglamentario señor Presidente.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la Sesión.- Sírvase leer el Orden del Día señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente.- 1º.- Segundo debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Impuesto a la Renta.- 2º.- Segundo debate del Proyecto de Reformas a la Ley de Régimen Municipal.- Hasta ahí el Orden del Día señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El primer punto del Orden del Día señor Secretario.- Sírvase leer el Informe de la Comisión respectiva.-----

.../...

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente.-----

Quito, 18 de noviembre de 1981

Señor ingeniero  
Raúl Baca Carbo  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES  
En su Despacho.-

Señor Presidente:

La Comisión Legislativa de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, una vez realizado el análisis de las observaciones efectuadas por el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, en la primera discusión del Proyecto de Reformas a la Ley de Impuesto a la Renta, se permite presentar el correspondiente informe en los siguientes términos:

1.- La observación de que se suprima el Artículo 1º del Proyecto, no se considera procedente, en razón de que precisamente el Código Tributario en su Artículo 4to., establece entre los elementos fundamentales que debe contener toda Ley Tributaria, la determinación de los sujetos activo y pasivo, vacío que se llena con el Proyecto. El Código Tributario sólo define de manera general a dichos sujetos, y corresponde a la Ley especificarlos para cada caso en particular.

Además se considera conveniente incluir en la redacción del Artículo, la palabra "consorcio" sugerida, que da una mayor aclaración a la reforma.

2.- La indicación al Artículo 2do. fue acogida, para una mejor redacción a la norma del Proyecto.

3.- La observación al Artículo 4to. se consideró procedente, por cuanto, manteniendo la redacción del Proyecto, habría contradicción con el inciso primero del mismo Artículo, en donde el menor es el titular de la renta.

4.- Acogiendo la observación formulada al Artículo 5to. tanto para las empresas de construcción, como para las otras clases de empresas, se acepta como mínimo el 12% en concepto de utilidad presuntiva; para lo cual se incluye al Proyecto de reforma, el Art. 17 referente a la sustitución del Artículo 101 correspondiente a la "presuntiva para Rentas de la Actividad Empresarial".

Se acogió el criterio de suprimir la frase "De pactarse reajustes de precio, etc" y se agrega la palabra "total", ya que da mayor claridad a la redacción del Artículo.

No se consideró convenientes las indicaciones de agregar en los literales a) y b) las palabras "registrado ante un Notario Público", por cuanto no es obligación que todas estas clases de contratos se eleven a escritura pública, y se crearían mayores trabas a las actividades y empresarios. Además como no existe obligación del "registro ante un Notario Público", como indica la observación, al acep-

.../..

tarse solamente estarían gravados aquellos contratos que se eleven a escritura pública, con perjuicio para los intereses fiscales.

5.- Se considera totalmente justa la petición relativa al ordenamiento de los Artículos reformados, que deben seguir en forma ascendente.

6.- Se considera conveniente el criterio general planteado en la primera discusión del Proyecto en el Plenario, relativo a la conversión de las cantidades fijas establecidas como deducción por general de Ley y cargas familiares, en tal forma que se establezcan en salarios mínimos vitales generales.

7.- Acogiendo la sugerencia al Artículo noveno del Proyecto, se considera conveniente agregar como deducibles los dividendos por capital e intereses de préstamos para vivienda que otorguen las distintas Instituciones de Crédito.

En cuanto a los aumentos de las deducciones que se plantearon en la primera discusión del Proyecto en el Plenario, cabe señalar que no es posible acogerlas en razón del elevado sacrificio fiscal que estas representan; y concretamente no se acepta la deducción por gastos de educación porque en el Art. del Proyecto se incluye una norma de acuerdo a la cual se puede deducir hasta 8.000 sucres anuales por cada hijo que está educándose.

8.- Se considera inconveniente incluir en el Proyecto la deducción de pagos por honorarios profesionales, en razón de que estas deducciones han venido a constituir una de las formas de mayor evasión del pago legal del impuesto a la renta. Se ha convertido en un sistema del que se aprovechan las personas defraudadoras al Fisco, y se ha desvirtuado la razón de control que sirvió de base, para establecer estas deducciones.

9.- No se ha considerado conveniente incluir en el Proyecto, el caso a que se refiere el Art. 25 de la Constitución Política, en razón de que no existe Ley alguna que lo regule; no se puede incluir en una norma tributaria una situación que no está regulada en el Código Civil, ni en ninguna otra Ley.

10.- Se acoge la observación relativa a que se incluya en la nueva tabla de impuesto progresivo a la renta que consta en el Proyecto del Ejecutivo, en razón de que es necesario coordinar las deducciones con el impuesto, y se considere a todas las personas que son contribuyentes efectivos; además, la tabla actualmente vigente es muy rígida, coloca a los extranjeros en mejor condición que los nacionales y propicia la evasión del impuesto, en efecto, si a la tabla progresiva se aumentan los impuestos proporcionales y los gravámenes adicionales, el impuesto es relativamente confiscatorio.

De todas maneras, la aplicación de la nueva tabla de impuesto a la renta produce un mayor sacrificio fiscal, una mayor disminución de los ingresos del Estado; lo cual ha obligado a que se incorporen al Proyecto disposiciones que permitan compensar la incidencia desfavorable en la Caja Fiscal; entre tales disposiciones se encuentra la modificación del sistema de determinación presuntiva de la renta proveniente de las exportaciones, así como de la renta de profesionales. Por esta misma razón se han tenido que revisar las deducciones general y por cargas familiares en procura de que la incidencia en los ingresos fiscales pueda ser compensada. No se aceptó por tanto, la

.../..

.../..

la observación de que se aumenten las rebajas por estado civil a 48.000 sucres ni la deducción por arrendamiento a 42.000 sucres.

11.- Por último, se considera que la derogatoria de Acuerdos Ministeriales que establecen exoneraciones en favor de grupos privilegiados, se deberá analizar cuando se discuta la nueva Ley de Impuesto a la Renta que sustituya totalmente a la vigente.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar al señor Presidente nuestras más distinguidas consideraciones.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Atentamente firman:.- El Presidente de la Comisión y los HH. Severo Espinoza, Jorge Zambrano y Luis Mejía.- Hasta ahí el Informe señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo sido leído el Informe correspondiente, señor Secretario vamos a dar lectura de conformidad con el Reglamento al Proyecto, Artículo por Artículo para discusión en Segunda. El Informe está analizando cada uno de los Artículos y las observaciones que se hicieron al mismo, de tal manera que si la Sala no tiene inconveniente, la analizaremos el Proyecto sustitutivo enviado por la Comisión para recibir las discusiones para Segunda.- Señor Secretario sírvase leer el Proyecto sustitutivo la parte resolutiva Artículo primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1º.- A continuación del Artículo 1º añádanse los siguientes Artículos:.- Art....Sujeto Activo.- El sujeto activo de este impuesto es el Fisco, quien lo administrará a través del Ministerio de Finanzas y Crédito Público.- Hasta ahí el primer Artículo propuesto señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el primer Artículo innumerado parte del Artículo primero.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el primer Artículo innumerado, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el primer Artículo innumerado en Segunda.- Segundo Artículo innumerado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Art....Sujeto Pasivo.- Son sujetos pasivos - las personas naturales o jurídicas, las asociaciones, uniones o consorcios de empresas o cualquier ente sin personería jurídica, nacionales o extranjeros, domiciliados o no en el país, que obtengan rentas de fuente ecuatoriana, conforme a las disposiciones de esta Ley. Hasta ahí el segundo Artículo innumerado señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el segundo Artículo innumerado.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el segundo Artículo, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el segundo Artículo innumerado, quedando aprobado el Artículo primero.- Artículo segundo señor Secretario.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 2º.- Sustitúyese el Artículo 13 por el siguiente:.- Artículo 13.- Exportación de Productos Ecuatorianos .- Igualmente se considerarán rentas de fuente ecuatoriana los provenientes de las exportaciones realizadas por empresas nacionales o extranjeras, sea que las efectúen directamente o mediante agentes - especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes en cualquier modalidad.- Los beneficiarios de estas rentas satisfarán el impuesto considerando como renta de fuente ecuatoriana, la diferencia entre el valor FOB de las exportaciones y los costos de producción o compra de los productos en el país, incluidos los gastos de operación y los motivados por el transporte y embarque en el respectivo puerto y los impuestos a la exportación, en el caso de haberlos, y, en general, los gastos necesarios para obtener, conservar y mantener la renta.- Cuando no fuere posible establecer contablemente la renta de fuente ecuatoriana o cuando el Director General de Rentas presumiere motivadamente, que el movimiento presentado no corresponde a la realidad del negocio, se establecerán precios FOB de referencia, teniéndose como base los valores CIF declarados en los países de destino, deduciendo el valor de los fletes y seguros vigentes en el ejercicio financiero correspondiente.- Hasta ahí el Artículo segundo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el Artículo segundo tal como ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el Artículo segundo.- Artículo tercero.--

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 3º.- Sustitúyese el Artículo 16 por el siguiente:.- Artículo 16.- Ejercicio Impositivo.- El ejercicio económico es anual, por lo mismo comprende el lapso que va del 1º de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta de iniciare en fecha posterior al 1º de enero, el ejercicio económico se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre.- Hasta ahí el Artículo tercero señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo tercero.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el Artículo tercero.- Artículo cuarto señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 4º.- Sustitúyese el Artículo 17 por el siguiente:.- Artículo 17.- Rentas de Cónyuges.- Las rentas percibidas por los cónyuges se someterán al siguiente régimen:.- 1.- Los cónyuges que independientemente perciban rentas provenientes de su trabajo, con o sin relación de dependencia, o las obtengan por -

.../..

.../...

sus bienes o derechos propios, declararán y pagarán el impuesto en forma separada, constituyendo cada uno sujeto pasivo por obligación propia.- Hasta ahí el primer inciso señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- 2.- Las rentas provenientes de bienes de propiedad común de los dos cónyuges, serán declaradas por el cónyuge que los administre, conjuntamente con las suyas y pagará el respectivo impuesto.- Hasta ahí el Artículo cuatro señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el Artículo cuarto, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el Artículo cuarto.- Artículo quinto señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5º.- A continuación del Artículo 17 agréguese el siguiente:.- Art....Rentas de Hijos Menores.- Las rentas del trabajo con o sin relación de dependencia que perciban los menores de edad, serán declaradas y pagadas por ellos.- Las rentas que perciban los menores por los bienes de su propiedad se atribuirán a éstos y serán declaradas y pagadas por este o por su representante legal, según el caso.- Hasta ahí el Artículo cinco señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el Artículo cinco, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el Artículo cinco.- Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 6º.- Sustitúyese el Artículo 30 por el siguiente:.- Artículo 30.- Rentas de Empresas de Construcción .- Quienes perciban rentas provenientes de la actividad de la construcción, satisfarán el impuesto en base a los resultados que arroje la contabilidad de la empresa.- Cuando las obras de construcción duren más de un año, se podrá adoptar uno de los sistemas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón señor Secretario, este Artículo es bastante extenso, de tal manera que vamos a ir aprobando inciso por inciso.- Sírvase leer nuevamente lo que sería el inciso primero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente.- Artículo 30.- Rentas de Empresas de Construcción.- Quienes perciban rentas provenientes de la actividad de la construcción, satisfarán el impuesto en base a los resultados que arroje la contabilidad de la empresa. Cuando las obras de construcción duren más de un año, se podrá adoptar uno de los sistemas recomendados por la técnica contable para el registro de los ingresos y costos de las obras, tales como el sistema de "obra terminada" y el sistema de "porcentaje de terminación" pero, adoptado un sistema, no podrá cambiarse a otro sino con autori-

.../...

.../..

zación de la Dirección General de Rentas.- Hasta ahí el inciso prime ro señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el primer inciso.- H. Mejía.-

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, señores Legisladores, tal vez hay una falta diría yo, de mecanografía o de relación con los de más incisos de este Artículo, ya que el Artículo 30 se refiere a Ren tas de Empresas de Construcción, y el literal o en el inciso más - bien dicho, comienza diciendo "Quienes perciban rentas", podría darse casos de que se refieren también a personas naturales. Yo sugie ro que este inciso comience diciendo "las empresas que obtengan ren - tas" el resto igual.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está en consideración el planteamiento del H. Mejía.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el primer inciso con el cambio propuesto por el H. Mejía, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el primer inciso.- Inciso segundo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cuando las empresas no lleven contabilidad o - la que lleve no se ajuste a las disposiciones legales y reglamenta - rias, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar, para esta - blecer la utilidad neta de cada ejercicio se aplicarán las siguien - tes normas:.- a) En los contratos de construcción a precios fijos, u nitarios o globales se presumirá que la utilidad neta del construc - tor es igual al doce por ciento (12%) del precio total.- Hasta ahí - el literal del primer inciso señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el literal a).- H. Caicedo.--

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, de acuerdo a los aranceles de profesionales e ingenieros y arquitectos, que son aprobados por - el Estado a través del Ministerio del Trabajo, no exceden del diez - por ciento, de tal manera que mal podría presumirse un doce por cien - to. Tengo yo aquí el arancel del Colegio de Arquitectos, de honora - rios y el máximo es el diez por ciento. Podríamos aprobar ésto, y - qué sucedería? que automáticamente los Colegios profesionales aumen - tarían su arancel al doce por ciento, ésto significaría un costo so - brecreciente en las construcciones. Yo me permitiría proponer que sea del diez al doce por ciento, de tal manera que si se comprueba que - los aranceles máximos son el diez por ciento, se puedan acoger a es - ta cantidad.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, en todo caso lo que la - Sala resuelva es lo más conveniente, pero yo quisiera aclarar que és to se refiere a las empresas, no a las personas naturales a las que

.../..

.../...

se aplica el arancel, sin ser constructor creo yo que es así, y el arquitecto Caicedo me imagino, él tiene mucho más experiencia en este caso, y repito señor Presidente, el arancel es para las personas naturales, para los arquitectos e ingenieros. En este caso se refiere a las empresas constructoras, pero señor Presidente, cuando hay que tomar en cuenta adicionalmente que esto es una especie de sanción para aquellas empresas que no lleven contabilidad. La que lleva contabilidad y está de acuerdo con las normas de la Ley, no tiene por qué preocuparse; y en realidad señor Presidente, desgraciadamente en nuestro país sucede lo contrario, que el que no lleva contabilidad, ese sí, paga impuesto y el que lleva contabilidad se acoge a todos los gastos y casi no paga impuesto, cuando debe ser al revés; pero como se trata de evitar evasiones, justamente la Comisión lo que hizo es tratar de poner un indicador, pero yo creo señor Presidente, insisto en que no es tanto en poner ocho, seis, cinco, doce o quince, sino de que la norma esté bien redactada para evitar justamente equivocaciones como las que actualmente se está haciendo frente, de que esto se refiere a las empresas y no a las personas naturales que están descritas en otra parte de este Proyecto.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El planteamiento del H. Caicedo es que diga "diez por ciento" en vez del "doce por ciento".- Está en consideración.- H. Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, los aranceles -y algo conozco sobre el asunto- no se aplican solamente para las personas naturales, las empresas también pueden y utilizan los aranceles, esa aclaración tengo que hacerlo, porque de acuerdo al H. Mejía, los aranceles serían cobrados solamente a las personas naturales; también las empresas cobran aranceles. La idea no es en ningún momento que aquellas empresas que no llevan contabilidad, tengan facilidades para de alguna manera poder escapar de una obligación que tiene que tenerla. La idea es de que no sea esto un pretexto para que suban los aranceles al doce por ciento, por eso yo decía "del diez al doce por ciento". Si la empresa prueba que está trabajando con el arancel del diez por ciento, puede entonces acogerse al diez por ciento.- Gracias señor Presidente.- Del diez al doce por ciento señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- A pesar de que está claro el planteamiento, me permito solicitar que en realidad la redacción sea dictada, porque no queda claro en el reemplazo aquí.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, que la redacción diga "a)

.../...

.../...

En los contratos de construcción a precios fijos, unitarios o globales se presumirá que la utilidad neta del constructor es igual del diez al doce por ciento del precio total".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, yo creo que lo que se trata es justamente de evitar evasiones, yo propondría que se diga "en los contratos de construcción a precios fijos, unitarios o globales se presumirá que la utilidad neta del constructor no será menor al doce por ciento del precio total".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, una de las cosas que permanentemente hemos tratado de evitar es el juicio del fiscalizador, desafortunadamente esta es una realidad en el país; de tal manera que la fijación de una cantidad resulta indispensable, que queda a juicio del fiscalizador, no establecemos normas para poder decidir con cual tabla nos vamos.- H. Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA.- Señor Presidente, yo quisiera señalar solamente un hecho, esta disposición el doce por ciento solamente se aplica cuando la empresa no ha llevado contabilidad, es decir cuando por deficiencia interna no llevó contabilidad o por cualquier otro motivo no deseó llevar contabilidad, porque en el evento de existir una contabilidad, lo que se va a aplicar es la utilidad real que ha tenido, es decir, se va a deducir todos los gastos de operación y realmente no va a salir perjudicado, es una sanción que se impone al incumplimiento de la obligación de llevar contabilidad; y obviamente, si no le fijamos un porcentaje más alto, no va a haber ningún motivo para que la empresa se exija asimismo llevar contabilidad, por esta razón yo estoy de acuerdo con el Artículo tal cual consta en este Proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Zambrano.- Sí señor Presidente, efectivamente la Comisión lo que ha querido recoger son los criterios que exponía el H. Mejía, en el sentido de que esto no es general, es solamente cuando las empresas no llevan realmente la contabilidad; por otro lado estamos perfectamente conscientes señor Presidente, que una de las cosas que más ha molestado en la fijación del impuesto a la renta es dejar al albedrío del fiscalizador, por consiguiente dejar eso del diez al doce, quedaría pues supeditado al criterio que tenga el fiscalizador, de acuerdo a qué le proponga la empresa. Por consiguiente señor Presidente, esa es la justificación que podemos dar los miembros de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Fuera de reglamento, última vez H. Caicedo.--

.../...

.../..

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, efectivamente tratamos de conseguir que haya contabilidad, yo soy el primero en sostener esta tesis, no solamente porque es una obligación hacia el sistema tributario del país, sino que eso obliga a una mayor eficacia de la empresa, pero también tenemos que ser realistas, si el arancel es el diez por ciento, y se pone la presuntiva del doce por ciento, lo único que va a haber es una presión dentro de los Colegios profesionales a que se suba al doce por ciento, y se pierde en gran parte el efecto de la medida. Yo propongo señor Presidente, que sea el diez por ciento la presuntiva de acuerdo a los aranceles.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay una propuesta del H. Caicedo en forma específica para cambiar el "doce por ciento" al "diez por ciento" en forma específica, si alguien lo apoya.- Le apoya el ingeniero Loor.- Vamos a votar la propuesta del H. Caicedo.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo en que sea diez por ciento, que se sirvan levantar el brazo.- Ha sido negado el pedido.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el literal a) tal como fue leído inicialmente, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el literal a).- Literal b) señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Literal b) En los contratos de construcción a precios fijos, unitarios o globales con financiamiento total o parcial, se presumirá que la utilidad neta del constructor es igual al quince por ciento (15%) del precio total.- Hasta ahí el literal b) señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el literal b) que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el literal b).- El siguiente inciso señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente.- En caso de haberse pactado reajuste de precios, el porcentaje de utilidad neta se calculará sobre el precio final de la obra.- Hasta ahí el inciso señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, en primera discusión había hecho una indicación que en los términos generales trataba de incluir la palabra "total" después del "precio", pero naturalmente era y así había indicado, con la finalidad de suprimir la frase que continuaba en cada uno de los incisos que acabamos de aprobar y que hoy se ha colocado como un inciso aparte, que es el que dice "en caso de haberse pactado reajuste de precios, el porcentaje de u

.../..

.../...

tilidad se calculará sobre el precio final de la obra". Yo había su-  
gerido señor Presidente, que la frase similar a ésta se suprima po-  
niendo la palabra "total", después de "precio", porque se entendía  
que si eventualmente podía haber un reajuste, es obvio entender que  
ese reajuste se produce por los aumentos de precios de materiales -  
que utilizan en la obra; y siendo así al incluir la palabra "total"  
como bien ha hecho la Comisión, yo creo que está incluyéndose todo  
el precio que deberá costar una obra que se realice en esas circuns-  
tancias. Respetando naturalmente señor Presidente, la forma como se  
ha presentado por la Comisión, consecuente con mi indicación, me per-  
mito proponer que se suprima este inciso señor Presidente, porque -  
repite- si decimos precio total, salvo que yo esté equivocado en el  
manejo de la suma que se haga dentro de este tipo de contratos o de  
estas actividades profesionales, pero entiendo como total el precio  
final y creo que no hace falta repetir señor Presidente.- Gracias.-  
EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, en efecto parece ser que  
al poner el precio total se está solucionando ya el problema, y en  
realidad señor Presidente, en eso sí hay que reconocer que se podría  
estar repitiendo la finalidad de este inciso, de este Artículo, por  
que en realidad los reajustes de precios se hacen solamente para com-  
pensar al constructor el aumento, sea de salario o el precio -diga -  
mos- del cemento o del hierro, y no es que va a aumentar la utili-  
dad, sino el constructor solamente se compensa el mayor costo de de-  
terminados materiales. Yo creo señor Presidente, que es razonable -  
la eliminación de este inciso en consideración que en los otros se  
habla ya de precio total, y señor Presidente, yo solicitaría después  
de que se termine el último inciso de este Artículo, que con la ve-  
nia suya se lea el Artículo 18 de este Proyecto, que va a orientar  
un poco más a los Artículos que vienen, porque no se trata de que -  
los impuestos presuntivos ya no tienen materia de reclamo, justamen-  
te la Comisión acogiendo algunas observaciones de aquí, puso el Ar-  
tículo 18, en el que se aclara, que aún cuando es presuntivo, pero  
si el constructor o el contribuyente puede comprobar de que no ha -  
ganado ese doce por ciento tiene pleno derecho a seguir el trámite  
legal establecido en el Código Tributario, es decir pues apelaría -  
ante el Tribunal Fiscal en caso de que él compruebe de que no ha ga-  
nado ese doce por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, para estar de acuerdo con

.../...

.../..

las dos últimas intervenciones, el espíritu de los reajustes de precios no es elevar la totalidad de las cifras totales del contrato, simplemente reconocer al constructor mediante negociación la diferencia que existe entre los precios oficiales originales de algunos de los materiales o de la mano de obra, y aquellos que se han alzado a lo largo de esta obra. Yo tengo aquí el Decreto Supremo número 663 de 7 de mayo de 1971, que pediría a Secretaría que se lo lea, - (es la parte que está dentro del círculo negro).-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura la Ley de Reajuste de Precios.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Decreto número 331.- General Guillermo Rodríguez Lara.- Presidente de la República.- Considerando:.- Que por Decreto Supremo N° 663 de siete de mayo de 1971, promulgado en el Registro Oficial N° 220 de los mismos mes y año, se establecieron normas legales para los casos de modificaciones en los costos de obras públicas, relativos a los contratos celebrados con el poder público y por efecto de acciones originadas en éste;.- Que el mencionado Decreto faculta a cualesquiera de las partes contratantes a pedir reajuste de precios cuando hubiere variaciones en los costos de construcción por aumento de precios de materiales, equipo y elevación de salarios mínimos;.- Que las disposiciones legales de este Decreto que regule el reajuste de precios rigen hasta tanto, para los contratos celebrados a partir del 17 de agosto de 1970, como para los otorgados con anterioridad a esta fecha.- Hasta ahí el texto solicitado señor Presidente.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, este inciso debe ser suprimido.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un pedido concreto para que suprima el inciso.- Está debidamente apoyado.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con que se suprima el inciso, que se sirvan levantar el brazo.- Queda suprimido el inciso.- Antes de continuar la lectura, de conformidad con el pedido del H. Mejía, sírvase leer el Artículo 18 de esta Ley.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 18.- Después del Artículo 101 que se sustituye, agréguese el siguiente:.- Características de la Determinación Presuntiva.- En la determinación presuntiva de la renta, en los casos previstos en esta Ley, la administración tributaria motivará su procedencia expresando los fundamentos de hecho y de derecho que la sustente, en la respectiva Acta. En todo caso, son presunciones de hecho que admiten prueba en contrario mediante los pro

.../..

.../..

cedimientos legalmente establecidos.- Cuando las utilidades se determinen presuntivamente, se entenderá que constituyen rentas netas y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto, sin perjuicio del derecho de los trabajadores por concepto de la participación de las utilidades.- Hasta ahí el Artículo dieciocho solicitado señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe señor Secretario con el siguiente inciso del Artículo séptimo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Los honorarios que perciban las personas naturales por dirección técnica o administración, constituyen rentas de servicios profesionales y, por lo tanto, no están sujetos a las normas de este Artículo, sino a las pertinentes de esta Ley.- Hasta ahí el inciso señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el inciso tal como ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el inciso.- El siguiente inciso señor Secretario.---

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente.- Las empresas extranjeras de construcción, domiciliadas o no en el país, podrán deducir como gastos comprobados de la matriz, hasta el máximo de un cinco por ciento (5%) del valor del contrato, siempre que los documentos justificativos del gasto hayan sido legalizados de conformidad con las normas correspondientes del Código de Procedimiento Civil. En el Reglamento se determinarán los rubros que comprenden los gastos de la matriz.- Hasta ahí el Artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con el nuevo planteamiento que ha hecho la Comisión, solamente me preocupa un aspecto de redacción; aquí estamos exigiendo que los gastos sean comprobados, los gastos que hace la matriz sean comprobados, luego estamos diciendo en la forma que debe justificarse ese gasto, de acuerdo con el Código de Procedimiento Civil; entonces parece que la palabra "comprobados" no hace falta o está mal ubicada. Yo diría pues que debería quedar como "gastos de la matriz" suprimiendo la palabra "comprobados", porque después se dice "siempre que los documentos justificativos del gasto hayan sido legalizados de conformidad con las normas correspondientes del Código de Procedimiento Civil", salvo que se trate de dos actos distintos, el de la legalización únicamente de las firmas y el de la comprobación del gasto, si es que se tratan de dos puntos distintos, entonces sugeriría que se cambie la redacción señor Presidente, poniendo la palabra "com-

.../..

.../...

probados" después de "la matriz", es decir que diga "deducir como - gastos de la matriz, debidamente comprobados".- Gastos de la matriz -coma- debidamente comprobados"etc.etc.Y finalmente señor Presidente, en donde dice "en el Reglamento se determinarán los rubros que comprendan los gastos de la matriz", no estaría por demás aclarar - que el Reglamento tiene que referirse únicamente a los gastos de la matriz que hagan relación con este objeto, no a otro tipo de gastos que tenga una empresa matriz. En consecuencia sugeriría que la redacción quede así "En el Reglamento se determinarán los rubros que -coma- para estos fines -coma- comprendan los gastos de la matriz. Entonces señor Presidente, en resumen y rectificando en cierto modo la primera parte de mi intervención, repito que al comienzo del inciso debería quedar "Las empresas extranjeras de construcción domiciliadas o no en el país, podrán deducir como gastos de la matriz -coma- debidamente comprobados -coma- hasta el máximo de un cinco - por ciento etc. etc".- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, están tomados los dos cambios propuestos por el H. Pico.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase leer el Artículo como quedaría, el inciso como quedaría.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Las empresas extranjeras de construcción, domiciliadas o no en el país, podrán deducir como gastos de la matriz debidamente comprobados, hasta el máximo de un cinco por ciento del valor del contrato, siempre que los documentos justificativos del -gasto hayan sido legalizados de conformidad con las normas correspondientes del Código de Procedimiento Civil. En el Reglamento se determinarán los rubros que para estos fines comprendan los gastos de la matriz.- Hasta ahí el texto señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

EL H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, uno de los gastos principales de la matriz son los constantes viajes que existen de personas que trabajan en el Ecuador a la matriz del país de origen; yo pienso que se debería obligar a todas las empresas extranjeras, que se domicilien en el país, sobre todo en el caso de contratos grandes - que son los contratos que interesan a las empresas grandes. Simplemente pediría que quede solamente "domiciliadas en el país", de tal manera que aquellas empresas que no están domiciliadas en el país, - no se favorezcan con esta deducción.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El planteamiento del H. Caicedo, que se supri

.../...

.../..

ma "o no" y que el Artículo diga "Las empresas de construcción domiciliadas en el país", ese es el planteamiento del H. Caicedo.- H. Borja.

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, ya la obligación de domiciliarse en el país para las empresas extranjeras que vienen a prestar servicios en el Ecuador, de tal manera que eso ya existe, pero de cualquier modo a fin de evitar toda evasión y todo pretexto de evasión, me parece que el inciso debe quedar como está, a fin de que no haya ninguna posibilidad de que una empresa extranjera pueda evadir el pago de los impuestos que debe al Fisco ecuatoriano por sus actividades generadas aquí en el Ecuador.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La sugerencia del H. Borja es que quede tal como está el Artículo, aún eliminando los planteamientos hechos por el H. Pico?

EL H. BORJA CEVALLOS.- Los planteamientos del señor Diputado Pico se refieren a la redacción, es decir al punto gramatical. El planteamiento del Diputado Caicedo enfoca el problema de fondo; me he referido yo al problema de fondo porque estoy en desacuerdo, pero no al problema de enmienda gramatical.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay dos partes, es decir dos pedidos concretos: el uno el que ha sido leído como cambios en la redacción, según el pedido del H. Galo Pico; y el otro que es ya un cambio en el sentido de que se suprima, se establezca el domicilio en el país, suprimiendo "o no" en el planteamiento.- Pregunto si el planteamiento del H. Caicedo tiene apoyo.- No habiendo apoyo vamos...- El planteamiento del H. Caicedo es que se establezca que las empresas extranjeras de construcción domiciliadas en el país, suprimiendo en el texto tal como está en este Artículo "domiciliadas o no en el país".- El planteamiento del H. Caicedo es que solamente se señale "domiciliadas en el país", para establecer la obligación de que tengan el domicilio.- El H. Borja sostiene en cambio, que el domicilio ya es una condición expresa en la Ley, pero que en esta forma no quedaría empresa alguna sin consideración, dentro del planteamiento.- No habiendo apoyo para el planteamiento del H. Caicedo, vamos a votar el inciso tal como fue leído por Secretaría, con las enmiendas hechas por el H. Galo Pico.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con ese inciso, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el inciso con las modificaciones del H. Galo Pico.- Artículo siete señor Secretario.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 7º.- Sustitúyese el Artículo 37 por el siguiente:.- Artículo 37.- Rentas de la Actividad de Urbanización

.../..

.../..

Lotización, Compañías Inmobiliarias y otras Similares.- Quienes obtuvieren rentas provenientes de la actividad de urbanización, lotización compañías inmobiliarias y otras similares pagarán el impuesto a base de los resultados que arroje la contabilidad.- Para quienes no lleven contabilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, se presumirá que la utilidad neta será del quince por ciento (15%) del montos de ventas efectuadas en el ejercicio.- Hasta ahí el Artículo señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, yo quiero referirme al inciso segundo, nosotros debemos pensar que en los actuales momentos - existe una auténtica fiebre de lotización y de urbanización que convierte de la noche a la mañana se puede decir, en millonarios a muchas personas que poseen haciendas o quintas en ciertos sectores de la Provincia de Pichincha especialmente, consideremos que es muy fácil con cierta influencia, conseguir el respectivo permiso del IERAC o de la respectiva Municipalidad, y es así como en San Rafael como en Conocoto, en Tumbaco, Cumbayá, la Mitad del Mundo etc. se realizan muchas clases de urbanizaciones; y me parece sumamente poco el que se presuma la utilidad neta del quince por ciento. Yo pongo a consideración señor Presidente, que aquella utilidad sea elevada al veinte por ciento como utilidad neta.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, con su venia, agradecería una explicación si es procedente, de parte de alguno de los señores Miembros de la Comisión, respecto del cambio de texto. En el Proyecto que discutimos originalmente, se habla de un doce por ciento - sin lugar a deducción de ninguna clase -según se decía-, hoy se habla de quince por ciento, y como está redactado, da la impresión entonces, que sería el quince por ciento con deducciones; en el otro caso sería el doce por ciento sin deducción alguna. La consulta sería en el sentido de que cuál de los dos porcentajes significa mejor rendimiento para el Fisco, el doce sin deducción o el quince con deducción.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores Miembros de la Comisión de Presupuesto absolver la pregunta.- H. Mejía.- H. Zambrano.-----

EL H. ZAMBRANO GARCIA.- Si señor Presidente, la Comisión precisamente hizo ese cambio de acuerdo al asesoramiento que se recibió de los funcionarios del Ministerio de Finanzas, porque en esas condiciones se podía corregir el porcentaje de lo que anteriormente estaba, del

.../..

.../..

doce al quince.- Eso es lo que le puedo informar señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, yo había realizado una proposición que se refería al inciso segundo, porque consideraba que era una sanción para quienes no habían llevado correctamente o simplemente no habían llevado la contabilidad, y para ellos se establece a quel porcentaje, quince por ciento, yo solicitaba que sea el veinte por ciento, y esto sí sería pues mayor entrada para el Fisco. Esa es la proposición concreta señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos considerando los distintos planteamientos de los señores Legisladores para convertirlos en planteamientos y Mociones a ser votadas.- Habría una pregunta hecha por el H. Galo Pico, la respuesta ha sido dada por la Comisión.- H. Esparza.-----

EL H. ESPARZA FABIANY.- Señor Presidente, nosotros acabamos de escuchar, ante los interrogantes que se han planteado en la discusión de este Artículo, por parte del Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto, que efectivamente esa modificación de el doce al quince por ciento había sido introducida en conformidad con el criterio de los representantes del Ejecutivo que participaron en el trabajo realizado en la Comisión de Presupuesto. Si tal es así, está sobreentendido de que al Fisco le interesa y le resulta mejor que se establezca el quince por ciento y no el doce, sin opción a deducción de ninguna naturalidad; luego yo quiero aprovechar esta oportunidad para referirme al planteamiento del H. Vallejo, yo pienso que si en verdad nosotros o el Fisco debe de procurar ingresos, tampoco debemos de hacer una arremetida en imposiciones que a lo mejor pudieran resultar un tanto gravosas, fundamentalmente cuando se refiere a actividades de lotizaciones, urbanizaciones y compañías inmobiliarias. Nosotros conocemos el gran problema que existe en el país, justamente por la falta de viviendas, si ponemos obstáculos y trabas para el desenvolvimiento de estas actividades, estamos nosotros haciendo más difícil la situación de quienes tienen necesidad de optar una habitación, porque si estamos gravando a los contratistas o a los empresarios, es incuestionable que ese gravamen se traslada a quienes necesitan una vivienda señor Presidente, por lo tanto, yo quiero invitar a la reflexión en este aspecto al compañero Vallejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente y señores Legisladores; yo creo que es justa la inquietud que existe de algunos Legisladores, sobre la variación que ha introducido la Comisión en lo que respecta al -

.../..

.../..

Proyecto que conocimos hace una semana. Al sacarle del texto aquello de "sin deducción de ninguna clase", porque originalmente el Proyecto hablaba de que "se presumirá" y estamos en el caso de quienes no llevan contabilidad o no llevan de acuerdo a la Ley, de que "se presumirá una utilidad del quince por ciento", pero en el Proyecto que conocimos hace una semana, se hablaba del "doce por ciento sin deducción de ninguna clase". De suerte que es muy justa la inquietud del Diputado Pico, de que a lo mejor más le conviene al Ejecutivo -y yo comparto ese criterio- el doce por ciento sin deducción de ninguna clase, frente a un quince por ciento del cual se podría deducir muchas cosas. Yo propongo señor Presidente, invoco en la posición ecléctica entre el pedido del Diputado Vallejo, del "veinte por ciento" y la inquietud del Diputado Pico que se indique en el texto del que estamos hablando "el quince por ciento sin deducción de ninguna clase".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Está apoyado el planteamiento del H. Tama, - por el H. Ledesma.- Hay un planteamiento concreto, vamos a discutir ese planteamiento.- El planteamiento dice que diga "quince por ciento sin deducción de ninguna clase".- Sobre este punto, el H. Esparza.-----

EL H. ESPARZA FABIANY.- Señor Presidente, para referirme justamente a este aspecto, pienso que es necesario que nosotros analicemos con un poco más de serenidad y meditación estos hechos, si el Ejecutivo nos ha mandado un Proyecto con el doce por ciento, yo quiero estar seguro de que satisface a los estudios y a los intereses realizados por el Ejecutivo, porque pensamos nosotros que mientras más elevada es una imposición, estamos justamente dando lugar para que se estudien y se canalicen acciones de los contribuyentes para la evasión de impuestos, y justamente uno de los factores que inciden negativamente dentro de la recaudación de los tributos que estamos obligados los ecuatorianos a entregar al Estado, es esa desesperación de querer acumular ingresos para el Estado, prácticamente a costa discriminada de los contribuyentes.- Es una observación que hago en este aspecto señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, yo había manifestado que únicamente se trata de una sanción para quienes no han llevado la correcta contabilidad o simplemente no han llevado. Por otra parte, lo que decía el Diputado Esparza, es verdad cuando se refería a que se debe dar lugar a que se promocionen lotizaciones, siempre y cuando

.../..

.../...

do vayan en beneficio directo de aquellas personas que en verdad ne cesitan una vivienda, pero se da el caso especialmente en la Provin cia de Pichincha, en donde se hacen lotizaciones millonarias que si rven de quintas vacacionales para construir residencias sumamente caras que pertenezcan a personas de muchas posibilidades económicas, y es justo que aquellas personas que no llevan una contabilidad co r rrecta, pues por lo menos se deduzca que la utilidad neta sea de ve veinte por ciento; pero con todo señor Presidente, yo me adhiero a aquella proposición que me parece ecléctica en efecto, del Diputado Tama cuando dice que "el quince por ciento sea sin deducción de nin gun a clase". En todo caso retiraría la proposición mía del veinte y utilidad neta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Yo estimo señor Presidente y señores Miembros; que este Proyecto fue redactado por el Ejecutivo, y el Ejecutivo pa ra redactar este Proyecto habría analizado detenidamente el punto fundamental sobre el impuesto que debía pagar, me refiero cuando se hace unas lotizaciones, y si se va a gravar en un impuesto del quin ce por ciento, los que más quedan lesionados en el aspecto económi co son los más pobres que quieren obtener sus viviendas, y en ese sentido yo estimo que debe quedarse tal como había propuesto el Eje cutivo en su comienzo; es decir el doce por ciento.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, yo le había solicitado a usted, pero considero que estimó no conveniente, leer el Artículo 18, porque no es que ya se está.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón H. Mejía, fue leído lo que pasa es que en ese momento seguramente estaba leyendo otra cosa.-----

EL H. MEJIA MONSTEDEOCA.- Gracias.- Entonces señor Presidente, no es que se establece ya el quince por ciento como impuesto fijo, el contribuyente que se sienta afectado puede reclamar de acuerdo con la normas legales, eso por una parte; por otra, aquí habla de "utili da neta", en términos de impuesto a la renta hay tres clases de uti lida dades: utilidad bruta, utilidad líquida y utilidad neta; la utili da bruta es pues digamos ingresos, egresos, tanto me queda; de eso se hacen las rebajas, las deducciones y todo lo que establece la Ley, le queda la utilidad líquida; y de ahí a su vez señor Presiden te, -perdón- en el primer caso sólo las deducciones. Cuando ya queda la líquida vienen las rebajas generales, una vez hecho estas re bajas generales, como por ejemplo la general de Ley en el caso de ...

.../...

.../..

personas naturales, pero en el caso de empresas, todos los otros gastos que genera el negocio y se deduce el quince por ciento de los trabajadores, entonces queda ya la utilidad neta. La utilidad neta es la que se aplica a la tarifa del impuesto. En caso de una empresa extranjera, cuarenta por ciento, en este caso si es remesas al exterior, más el once por ciento de Universidades: cuarenta y cuatro -coma- cuatro. Es decir, si es que se quiere poner que es "sin deducción alguna" es un poco redundante, pero se cambia toda la filosofía que tiene la Ley de Impuesto a la Renta que habla -repito- de utilidad bruta, utilidad líquida y utilidad neta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.- Me permito hacer notar que el planteamiento hecho por el H. Mejía es de fondo para efecto de la Moción, a menos que se suprima la palabra "neta" en el plano de utilidad.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, solamente para aclarar un poco más este particular que nos está preocupando. Efectivamente se solicitó la lectura del Artículo 18, pero ese se refiere a bienes sucesorios, y ahí naturalmente pues se está hablando de como se tienen que computar y liquidar los impuestos y las rebajas de Ley. En este caso, en la Ley actual no existe el sistema que estamos aplicando; en este caso, el Artículo 37 no contemplaba la sanción -hablemos en otros términos- a quienes no llevan la contabilidad; y es entonces en el primer Proyecto que se pone este tipo de normas para quienes incumplan con la obligación que se crea en este momento, de llevar contabilidad por parte de los urbanizadores y de los lotizadores o de las compañías inmobiliarias. El inciso incluye y dice "el doce por ciento del monto de las ventas efectuadas en el ejercicio", por eso era la inquietud, qué es más para el Fisco?, el doce por ciento de las ventas efectuadas en el ejercicio, sin lugar a deducción alguna, o el quince por ciento de la utilidad neta obtenida en el monto de las ventas efectuadas en el ejercicio. A simple vista señor Presidente, tendríamos que entender que si se vende diez millones de sucres, hay un millón cuatrocientos cuarenta mil de utilidad, sin deducción alguna; y sobre un millón cuatrocientos cuarenta mil sucres, debería pagar el impuesto. En el caso de que vende el mismo millón de sucres, nosotros no sabemos cuál fue su utilidad y ahí tendríamos entonces que establecer el quince por ciento, y tendríamos -hablemos de diez millones de sucres señor Presidente, para ejemplificar mejor- la utilidad sería entonces: un millón quinientos mil sucres, pero en este millón quinientos mil sucres, sí -

.../..

.../..

tiene lugar a todas deducciones, y como tiene lugar a las deducciones -y así me está ratificando el señor economista- bien puede ser que signifique menos del un millón cuatrocientos cuarenta mil sucres, que estaba explicando en el ejemplo anterior. Aquí hay dos situaciones: la primera, la que ha propuesto el H. Tama y que me parece obvia, que es la de que se controle a quienes evadan la obligación de llevar contabilidad y tengan una sanción. Y claro, si no tenemos un ejemplo así numérico que nos demuestre en forma feaciente, cómo se garantiza mejor los derechos del Fisco, yo creo que a pesar de la redundancia que se ha notado aquí, podría aceptarse la indicación del H. Tama, para que se incluya la frase "sin deducción alguna". - No sé exactamente cual vaya a ser el resultado final numérico, pero en todo caso señor Presidente, yo creo que aquí necesitamos alguna aclaración. Hay un criterio generalizado de que hace falta sancionar a quien no lleve contabilidad; y hay un criterio parece mayoritario de que esa sanción debe tener un tope, que no podemos llegar ni al porcentaje muy elevado, como tampoco podemos quedarnos más cortos de lo que signifique una utilidad; que en todo caso, si habrá que pensar que este tipo de negocios no rinden pues ni el doce ni el quince por ciento. Se supone que debe rendir pues veinte, treinta, cuarenta o cincuenta por ciento, no sé señor Presidente exactamente, pero tampoco podríamos elevarnos tanto en el impuesto. En todo caso pues era una opinión más a ver si continuamos en el razonamiento, o su Señoría dispone lo que crea conveniente.- Gracias.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Tama por favor.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente, señores Legisladores; en efecto yo considero igual que el Diputado Pico, de que la aclaración efectuada por el H. Mejía, no es excluyente de que la Cámara de Representantes dé su criterio explícito al margen del tecnicismo, del lenguaje de los señores financistas sobre lo que queremos; y esto es que ciertamente no exista deducción alguna sobre ese porcentaje presuntivo. Y esto en el aspecto de la redacción del Artículo, podría quedar de la siguiente manera y así lo propongo a través suyo señor Presidente.- "Se presumirá que la utilidad neta -es decir sin deducción alguna- será del quince por ciento". Con lo cual estamos dando a través de una frase explicativa, luego de "utilidad neta", lo que nosotros entendemos como debe funcionar esta presunción.----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, yo estoy de acuerdo con lo que se acaba de exponer últimamente por parte del Diputado Tama, -

.../..

.../...

solamente quería agregar señor Presidente, o más bien dicho recordar a los señores Miembros del Plenario, de que esto se aplica solamente para quienes no lleven contabilidad. Y quienes no lleven contabilidad en un negocio de tal magnitud como es una urbanización o una inmobiliaria, quiere decir que quiere defraudar al Fisco, porque un negocio de urbanización, al menos en las grandes ciudades como Quito y Guayaquil, o una inmobiliaria, en ningún caso va a ser menor a cien millones de sucres de inversión. Por lo tanto señor Presidente, yo solicitaría a través suyo, que una vez que se han escuchado varias explicaciones, se proceda a votar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente; mi opinión es la de que el inciso debe quedar como está, porque se trata de una imposición de naturaleza penal para aquellas empresas que incumplan la obligación de llevar contabilidad, o la lleven en desacuerdo con las normas que especifica la Ley. De tal manera que si una empresa sería quiere evitar ser penada con este quince por ciento, lo único que tiene que hacer es llevar contabilidad correctamente. La empresa que no quiera llevar contabilidad, que la oculte o que la lleve de manera irregular, es lógico que se someta a la imposición de este quince por ciento, que en mi concepto debe ser calculada sobre el monto de la ventas efectuadas es decir, sobre el ingreso bruto de la empresa, para que ese quince por ciento represente una cantidad significativa, e indirectamente constriñe a las compañías a llevar contabilidad que es lo que realmente persigue la Ley y persigue el Fisco. En conclusión, yo propongo que este inciso quede exactamente como está, sin ningún cambio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores; en realidad estamos todos de acuerdo creo, pero en cambio con una dificultad en la redacción por una razón, porque la utilidad neta ya es y contempla todas las deducciones. Para establecer la utilidad neta previamente tiene que haberse hecho todas las deducciones; entonces cuando decimos "la utilidad neta sin ninguna reducción" es llegar tarde para el establecimiento de la utilidad neta. De tal manera que estamos todos de acuerdo, pero de lo que se trata es que no se podría aumentar sin ninguna deducción.- Un planteamiento del H. Borja "que quede tal como está el Artículo".- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, he escuchado con mucha atención las intervenciones que aquí se han hecho y creo que tengo ya un juicio sobre el asunto o por lo menos me está más claro el pro -

.../...

.../..

blema, y voy a permitirme insistir señor Presidente, con ciertas precisiones; en el proyecto que discutimos en primera discusión, se incluye un Artículo que es el texto originalmente propuesto por el Ejecutivo, y esta aclaración es solamente para dejar así mismo en claro, que eso forma parte de un contexto general de reformas o de la preparación de una nueva Ley de impuesto sobre la renta, pero qué es lo que sucede, en el Proyecto que discutimos en Primera, estamos estableciendo la sanción -utilicemos esta palabra- del doce por ciento del impuesto, el doce por ciento del impuesto, doce por ciento de impuesto en el monto de las ventas, aquí en segunda discusión estableciendo otra cosa diferente, estamos presumiendo la utilidad del quince por ciento en las ventas, la utilidad neta del quince por ciento en las ventas; de tal manera que ya no juegan las deducciones establecidas en la Ley de Impuesto a la Renta, sino simplemente las deducciones administrativas u operativas de la empresa, es decir, para vender su urbanización gastó tanto en promoción, tanto en planos, tanto en vendedores etc. etc., esa es la utilidad neta de venta, y sobre esa utilidad neta del quince por ciento, vamos recién a establecer el impuesto, cuál impuesto, el que resulte de la tabla que establezca la Ley, sea la vigente o la que aprobemos nuevamente, y no sabemos señor Presidente, cuál va a ser exactamente ese impuesto. Si bien es cierto, o puede empeorar la sanción o puede mejorar la sanción, entonces ahora señor Presidente, muy respetuosamente dejo mi opinión en el sentido de que está muy claro, -por lo menos para mí, salvo el mejor criterio de los HH. señores Legisladores; en el un caso se discute el impuesto del doce por ciento, al que no lleva contabilidad se le aplica el doce por ciento sobre el monto total de las ventas, sobre diez millones de sucres, para citar un ejemplo; en el nuevo Proyecto ya no se aplica el impuesto, simplemente se presume que los diez millones ha ganado un millón y medio de sucres, y sobre el un millón y medio de sucres, vamos entonces a aplicar la tabla. Ahora bien, en ese ejemplo cómo sabemos señor Presidente, si la tabla nos da el doce por ciento o el siete por ciento, o el quince por ciento; entonces estamos discutiendo dos cosas distintas. Salvo el mejor criterio de la Comisión y si es que, del señor Presidente y de la Comisión y si es que no se va a terminar en esta Sesión la discusión de este Proyecto, yo creo que lo procedente es que se vuelva a estudiar este particular, con todas las observaciones que aquí se han hecho, y tengamos un concepto mucho más claro de lo que vamos a resolver; si fuese pues de extrema

.../..

.../..

urgencia u hoy vamos a terminar la Ley, entonces deberíamos volver a analizar este asunto, y en ese caso, a lo mejor nuestra propuesta sea la equivocada o pueda ser la acertada, pero la propuesta lógica sería la de que mantengamos la redacción original, y como hay dudas entre el doce y el quince, cambiemos el doce por el quince y manten<sup>g</sup>amos la redacción original, pero también podría ser errado, y para evitar eso señor Presidente, me permito sugerir ésto, con la insistencia que creo que ya está demás de mi parte, de que estamos discutiendo dos Artículos de diferente materia.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA.- Señor Presidente, yo le rogaría que por Secretaría lean de la página nueve, donde dice Artículo 18 el segundo inciso, el Artículo innumerado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo 18 señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Inciso 2º.- Cuando las utilidades se determinen presuntivamente, se entenderá que constituyen rentas netas y no estarán, por tanto, sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto, sin perjuicio del derecho de los trabajadores por concepto de la participación en las utilidades.- Hasta ahí el texto solicitado señor Presidente.-----

EL H. LEDESMA GINATTA.- En todo caso señor Presidente, está claro de qué utilidades estamos hablando, es decir, es una utilidad sin deducción, en primer lugar; en segundo lugar lo que yo si creo que habría que hacer es esclarecer lo que ha planteado el H. Pico. Yo entiendo, entiendo que lo que se trata de colocar en este Artículo, es que sobre las ventas se le aplicará un impuesto del quince por ciento. En pocas palabras, que si ha vendido diez millones de sucres, tiene que pagar un millón y medio de sucres, eso es lo que yo entiendo, porque sino no cabría la apreciación de este Artículo, porque si estamos fijando que es sobre ese millón y medio de sucres, que va a pagar un porcentaje, eso sería absurdo, porque habría que fijarle en ese caso que a lo mejor el porcentaje va a ser del cuarenta por ciento o del treinta por ciento sobre el millón y medio de sucres, en cuyo caso estamos hablando de cuatrocientos cincuenta mil sucres de impuesto; entonces ésto habría que aclararlo en términos de redacción, porque este defecto también se produce en las empresas de la construcción, dice exactamente lo mismo. Lo que debemos entender y ésto es lo que tendría que aclararnos la Comisión, es que lo que se trata de establecer es que sobre el total de ven-

.../..

.../...

tas, si no ha llevado contabilidad tiene que pagar el quince por cien to de impuesto, es decir, un millón y medio de sucres si ha vendido diez millones de sucres.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, en realidad se está ha blando de dos cosas totalmente diferentes en el un Proyecto y en el otro; en el uno se establece un porcentaje para establecer la renta presuntiva; en el otro se establece ya un porcentaje para estable cer el impuesto, son dos procedimientos totalmente diferentes. De tal manera que el planteamiento concreto del H. Galo Pico es que se devuelva a la Comisión para su estudio comparativo, a fin de esta blecer cual es la que conviene asumir como parte de este Proyecto.- Si los señores Legisladores están de acuerdo, entregaríamos a la Co misión para un análisis hasta el día de mañana, a fin de que este Ar tículo lo veamos al final de la discusión.- H. Mejía y luego H. Ta ma.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, al margen de lo que a pruebe este Plenario, parece ser que devolverá a la Comisión este Artículo, yo quisiera aclarar adicionalmente lo siguiente; en el Pro yecto del Ejecutivo que envió en 1980 el segundo, el primero en el 79, y quiero aprovechar esta oportunidad para aclarar que este Pro yecto no es del Ejecutivo, este es de la Comisión, este es sustituti vo. En el Proyecto del Ejecutivo también se comete un error, de poner para este caso de las empresas que no lleven contabilidad y que estén dedicadas a urbanizaciones o inmobiliarias, se comete el error de poner quince por ciento de impuestos sobre el monto de ven tas, como presuntivo. Cuando la Comisión analizó, en efecto llegó a determinar que era una equivocación y que lo que quiso hacer, era de que el presuntivo sea quince por ciento, y sobre ese presuntivo se puede aplicar la escala que establece la Ley, sea del ocho por ciento, digamos del diez por ciento hasta el cincuenta en la Ley vi gente o del ocho al cuarenta en lo que estamos proponiendo, eso por un parte; por otra señor Presidente, no es que el quince por ciento así mismo no puede ser reformado, especialmente hacia arriba. El Ar tículo 17 de este Proyecto establece que para todas las actividades de tipo empresarial o todas las actividades productivas, se puede establecer presuntivo que comenzando con un doce por ciento puede llegar hasta el treinta por ciento de lo que ha generado el negocio. Repito, no es que el quince es inamovible, puede también en base a lo que determine el fiscalizador o el Ministerio de Finanzas, si es que no ha llevado contabilidad adecuada de acuerdo con la Ley y los

.../...

.../...

Reglamentos, le puede aplicar una presuntiva. En consecuencia señor Presidente, yo me permitiría insistir a los señores Miembros del - Plenario que se apruebe tal cual como sugiere la Comisión, y por qué la diferencia del doce al quince, ahí viene señor Presidente, que - las grandes urbanizaciones y las grandes inmobiliarias la mayor par - tes están financiadas con capital extranjero, y si estamos poniendo quince por ciento para las empresas constructoras que tengan finan - ciamiento, le hemos nivelado también con este quince por ciento pa - ra las empresas que no llevando contabilidad estén dedicadas a inmo - biliarias, repito, porque están financiadas casi en su totalidad - con capital extranjero, y como en el financiamiento también tienen u - tilidad, estamos elevando este tres por ciento para algo recaudar - en beneficio del Fisco.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Tama.-----

EL H. TAMA MARQUEZ.- Yo pienso señor Presidente, retomando la indi - cación que usted hizo antes de la intervención del H. Mejía, de que convendría quizás conocer ahora mismo un criterio de la Comisión de Presupuesto, y quizás ese criterio es lo mejor por las intervencio - nes que aquí se han dado, nos pueda llevar más bien a retomar el Ar - tículo que lo discutimos y lo aprobamos en Primera hace una semana, porque ciertamente si estamos del lado de gravar a quienes tienen - pingües utilidades como la tienen los constructores o los lotizado - res etc., más conveniente es hacerlo a la totalidad de las ventas - que ellos hacen, que simplemente a una utilidad neta en la que ellos pueden hacer muchísimas deducciones como de suyo las van a hacer.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, el H. Tama ha hecho un planteamiento muy concreto, que en realidad la Presidencia lo acoge, porque la úl - tima intervención del H. Mejía señala que está hablando exactamente de lo mismo, que no son dos posiciones diferentes como aparecen de la comparación de los dos textos, sino que la idea ha sido subir - del doce al quince. De tal manera que bien podríamos revisar el tex - to de la Ley, el texto anterior, y ver si cabe la posibilidad de su - bir al quince con el texto anterior. De tal manera que señor Secre - tario le voy a rogar que lea del Proyecto anterior el Artículo, el inciso correspondiente.- Artículo sexto, inciso tercero.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente.- Quienes no lleven conta - bilidad o la que lleven no se ajuste a las disposiciones legales y reglamentarias, pagarán un impuesto equivalente al doce por ciento del monto de ventas efectuadas en el jercicio, sin lugar a deducción de ninguna clase.- Hasta ahí el inciso señor Presidente.-----

.../...

.../..

EL H. LEDESMA GINATTA.- Así como está redactado, cuánto pagaría en una venta de diez millones de sucres, un millón doscientos mil según ese Artículo, o cómo sería?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, nuevamente voy a repetir lo que manifesté, el asunto es el siguiente; la Ley de Impuesto a la Renta tiene una tarifa progresiva y un impuesto proporcional y establece una escala que va -en la Ley vigente hablo- de un diez por ciento hasta un cincuenta por ciento, adicionalmente hay el impuesto adicional de once por ciento para Universidades, y del ocho por ciento en el caso de Manabí para el CRM, y en el caso del Guayas para la Comisión de Tránsito del Guayas; y de ahí establece un impuesto proporcional del dieciocho por ciento para capital puro y del seis por ciento para rentas mixtas o del capital, con el concurso del trabajo. Si es que nosotros vamos a poner un impuesto del quince o del doce por ciento, cambiamos totalmente el espíritu o la filosofía de la Ley. Lo que nosotros estamos sugiriendo y sugirió también el Ejecutivo es establecer un porcentaje presuntivo sobre el cual se puede aplicar o se deba aplicar la tarifa establecida en la Ley; pero señor Presidente, como parece que han surgido muchas dudas y me temo que talvez la redacción del Artículo no está muy clara, yo sí acogería lo que sugirió el compañero Diputado Tama y lo que sugirió usted, y si es que es así lo presento como Moción de que este Artículo lo dejemos para discutir al final de los Artículos de este Proyecto, que será posiblemente el día de mañana, y traer mayores elementos de juicio para aclarar el criterio o los pronunciamientos que se han hecho aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Legisladores, nuevamente, el texto que acabamos de leer que sirvió de base para la discusión en Primera, resulta absurdo, porque establece como impuesto el impuesto directo porcentual del capital total invertido, es decir, establece que el impuesto es el doce por ciento de todas las ventas, este es el un criterio; pero que parece que de ninguna manera recoge lo que fue enviado por el Ejecutivo, porque en el Proyecto enviado por el Ejecutivo se establece el texto que actualmente está en el sustitutivo con otro porcentaje. De tal manera que del Proyecto enviado por el Ejecutivo el texto es el del sustitutivo con un porcentaje menor, doce por ciento.- H. Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, las cosas están claras y se pueden clarificar mejor a base del ejemplo propuesto por el Dipu

.../..

.../..

tado Ledesma. Supongamos que una compañía de construcciones o de urbanizaciones no lleva contabilidad, y ha vendido inmuebles por diez millones de sucres, lo que este inciso dice, es que se presume que la utilidad que obtuvo esa compañía es el quince por ciento o sea un millón y medio, como esa es la utilidad obtenida por la compañía, se le aplica la tabla progresiva que viene después, sobre el millón y medio que ha obtenido como utilidad neta esa compañía según el establecimiento presuntivo del Fisco. Si esa compañía hubiera llevado contabilidad y si hubiera establecido que su renta neta fue de un millón y medio, ocurriría lo mismo, el millón y medio será sometido a la aplicación de la tabla progresiva de la Ley, y ahí se determinará el tributo, o sea no es que tributa la compañía un millón y medio, sino que esa es su renta, esa es su utilidad neta; esa utilidad neta se somete a la tabla, ese es el sistema. Ahora si para que se aplique ese sistema hay que añadir o mejorar la redacción, yo no tengo ningún inconveniente en que así se haga, pero en todo caso queda claro que se trata de establecimiento presuntivo de una renta, de una utilidad a la que debe aplicársele la tabla prevista en la propia Ley.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, más que para volver a intervenir, para responder a la inquietud del H. Ledesma, y siempre insistiendo de que se trata de dos asuntos, casos distintos, diferentes. En el Proyecto que se acaba de leer, que es el que se discutió en primera discusión, hablamos del doce por ciento de impuesto sobre el valor total de las ventas, ventas por diez millones de sucres, doce por ciento de impuesto, darían: un millón doscientos mil sucres para el Fisco. Con el nuevo Proyecto, presume la utilidad del quince por ciento en el mismo monto de ventas, quiere decir que obtuvo una utilidad de apenas un millón quinientos mil sucres, sobre ese un millón quinientos mil sucres, aplicando la tabla propuesta inicialmente por el Ejecutivo, sugerida por el ingeniero Loor aquí en primera discusión, y de paso digo que es diferente a la que contiene el Proyecto que vamos a discutir en Segunda. Según esta tabla, según esta tabla sobre el un millón quinientos mil sucres, pagarían ciento noventa y tres mil sucres.- H. Ledesma la inquietud suya es la siguiente; con el Proyecto discutido en Primera, pagarían de impuesto un millón doscientos mil sucres, y con el Proyecto que estamos discutiendo en Segunda, pagarían ciento noventa y tres mil sucres de impuesto, con el mismo monto de venta señor Presidente, esa es la cifra y el ejemplo

.../..

.../..

que precisa mejor este asunto. Sigo insistiendo que debe existir una apreciación, una explicación mucho más clara y saber qué es lo que queremos, las cifras ya nos dicen; queremos un millón quinientos de impuestos, o queremos ciento noventa y tres mil sucres de impuesto ésto en lo que se refiere a los Proyectos, no ciertamente en el concepto, porque en el concepto es claro, hay otros Artículos y el que se ha leído, donde se establece la renta presuntiva, también para otros casos, para las diversas actividades, así: se ha dicho para la construcción, así es para el comercio, son actividades diferentes. Entonces si la Comisión cree que debe asignar a ese tipo de actividades ésta, habrá alguna razón; pero a mí sí me parece que es una diferencia tan notoria, que no se trata de redacción, sino de dos conceptos tan radicalmente distintos, que establecerán pues alrededor de un seiscientos, un setecientos por ciento de diferencia de impuesto.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Loor.- Luego de esa intervención votaremos y pase a Comisión.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Si señor Presidente, de acuerdo a que pase a Comisión. A mí me parece que el problema es de tipo formal, porque si a esta redacción presentada por la Comisión, que dice "el quince por ciento del monto de las ventas efectuadas en el ejercicio", se le agregara una frase más o menos igual a la que voy a decir "y que constituye la base imponible sobre la cual se impondrá el impuesto a la renta", no habría ningún problema, y aclararía pues prácticamente la explicación hecha, de los ciento noventa y tres mil que sería la renta a pagar al Estado por parte de esa empresa de diez millones de sucres, que ha tenido una utilidad de millón y medio. De tal manera señor Presidente, que es cuestión de forma, pero si no hay problema porque pase a la Comisión, de acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con que regrese a Comisión para un estudio comparativo de las dos posiciones, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba, regresa a Comisión.- El siguiente Artículo señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8º.- En el literal d) del Artículo 41 después de las palabras "el impuesto que establece esta Ley" agréguese "los adicionales".- Hasta ahí el texto del Artículo ocho señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el Artículo ocho, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el Artículo ocho.- Artículo nueve señor Secretario.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 9º.- Sustitúyese el Artículo 48 por el siguiente:.- Artículo 48.- Deducciones para Quienes Perciban Rentas del Trabajo.- Quienes obtengan rentas derivadas del trabajo con o sin relación de dependencia, deducirán de su renta bruta el valor de los aportes personales pagados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, las cuotas obligatorias a las asociaciones de trabajadores legalmente constituidas o las aportaciones a las asociaciones de servidores públicos legalmente organizadas, así como las cuotas pagadas a los colegios u organizaciones profesionales a los que se hallen debidamente afiliados.- Hasta ahí el Artículo nueve señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo nueve.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el Artículo nueve, que se sirvan levantar el brazo.- Perdón señores Legisladores, sobre el Artículo nueve?-----

EL H. CLAVIJO MARTINEZ.- Señor Presidente, me permito hacer sólo una pequeña observación, que después de las palabras "quienes obtengan rentas derivadas del Trabajo", se encierre la frase aclarativa "entre comas" para que la redacción quede perfectamente bien.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con la observación hecha por el H. Clavijo, los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el Artículo nueve.- Artículo diez.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 10º.- Sustitúyese el Artículo 49 por el siguiente:.- Artículo 49.- Deducción para Artesanos.- Mientras estén excluidos del régimen de seguridad social, los artesanos deducirán de sus ingresos una suma igual a seis salarios mínimos vitales generales.- Hasta ahí el Artículo diez señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el Artículo diez, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el Artículo diez.- Artículo once señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 11º.- Sustitúyese el Artículo 50 por el siguiente:.- Artículo 50.- Deducciones Especiales para Personas Naturales.- Además de las deducciones contempladas en otras disposiciones de esta Ley, las personas naturales gozarán de las siguientes deducciones especiales:.- 1.- El valor del arrendamiento anual pagado por vivienda hasta por la suma de nueve salarios mínimos vitales generales. Para justificar la deducción se acompañará a la declaración copia del respectivo contrato de arrendamiento o los recibos de pago u otro documento justificativo con indicación de los nombres completos y dirección del arrendador y ubicación del inmueble arrendado. Esta deducción se concederá únicamente a las personas que no posean vi

.../..

.../..

vienda propia.- Hasta ahí el primer literal del Artículo once señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El numeral uno en consideración señores Legis-  
ladores.- H. Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Si usted me permite quisiera hacer una ob-  
servación de tipo general, que pudiera ser que teniendo acogida en  
la Sala nos permita avanzar con mucha facilidad en este capítulo de  
Deducciones, que es el capítulo más controvertido y más impresionan-  
te ante el público. De tal manera que quisiera pues su autorización  
porque ésto ha sido consultado con algunos Legisladores, que podría  
solucionar tanto este problema como los posteriores, y podríamos a-  
doptar criterios si la mayoría lo estima conveniente, porque si no  
es así, si vamos en forma aislada podría dar lugar a una controver-  
sia que realmente puede trastocar el espíritu del Proyecto, lo cual  
sería muy grave.- Le consulto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuál sería la propuesta concreta?-----

EL H. LOOR RIVADENERIA.- Bien señor Presidente; en el problema de a-  
rrendamiento señor Presidente, no hay ningún problema en mantener -  
los nueve salarios mínimos vitales o sea treinta y seis mil sucres;  
pero se ha ocurrido aquí, al Diputado Mejía y a algunos Diputados -  
se les ha ocurrido que convendría mantener la cantidad de cuarenta  
y ocho mil, como era la propuesta original de la Comisión, pero pen-  
sando también que es necesario el no perjudicar mucho al Fisco, se  
haría pues una rebaja a lo que tiene que ver con la deducción de ca-  
sado, de cónyuge, que sería pues de treinta y seis reducirla a vein-  
tiocho, porque realmente no se está cumpliendo con el mandato cons-  
titucional inclusive, de que el concubinato que en este caso aquí -  
no permite pues aplicar esta deducción por no ser casado legítima -  
mente, y podría rebajarse a veintiocho la situación de deducción de  
casado, los hijos se mantendrían en ocho mil, con lo cual una fami-  
lia casada de tres hijos, en el propuesto por la Comisión como está  
ahora, daría un total de ciento treinta y dos mil sucres de rebaja.  
En la forma que estamos proponiendo por intermedio de algunos Legis-  
ladores, daría ciento treinta y seis mil sucres, como se sabe que por ca-  
da mil sucres hay una pérdida del Fisco de veinte y cinco millones,  
prácticamente la perdida actual con este Proyecto de la Comisión -  
que es de mil quinientos millones, subiría a mil seiscientos millo-  
nes, por qué señor Presidente?, porque realmente la Comisión con mu-  
cho cierto, en la primera oportunidad hizo destacar algo que al con-  
tribuyente es lo que más le interesa desgraciadamente, subir la de

.../..

.../..

treinta mil a cuarenta y ocho mil; en cambio que si mantenemos lo que ahora la Comisión en este Proyecto sustitutivo mantiene de treinta a treinta y seis mil, aparece como que realmente no se está beneficiando a nadie; y dada la situación especialmente de tipo social en el país, convendría el que se mantenga ésto rebajando esa segunda parte que no tiene la importancia para todos, porque no todo mundo es casado y puede hacer uso de ese derecho para deducir la condición de casado en la cuestión de la rebaja del impuesto a la renta. De tal manera señor Presidente, que esta es la explicación que yo quería dar, - que no es mía, el Diputado Mejía prácticamente fue el autor, me ha pedido que yo haga conocer aquí en público, le ha consultado con algunos Legisladores de algunos Bloques, y podría ser esa la solución al problema de deducciones que es el problema controvertido realmente y por el cual están exigiendo aún más los señores profesores, creo que aspiran subirlo hasta sesenta mil; pero sí damos la impresión de que estamos haciendo un aumento muy significativo a la rebaja general de treinta a cuarenta y ocho mil sucres.- Nada más señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Gracias señor Presidente.- Señor Presidente, permítame en primer lugar una brevísima aclaración al compañero Eudoro Loor, porque podría parecer de que yo tengo un criterio en la Comisión, y bajo al Plenario y cambio del criterio; es decir, yo inclusive fui el que propuse en la Comisión que se iguale treinta y seis, treinta y seis y treinta seis en caso general, cónyuge y arrendamientos y los dos salarios por los hijos. Pero señor Presidente, - lo que pasa que hemos estado conversando, y lo que yo he manifestado es que si es que se mueve dentro de los ciento treinta y dos mil sucres que es el monto total de las rebajas, si es que se mueve, sea de general se aumenta y se rebaja a la cónyuge, en efecto la incidencia fiscal es igual, es decir eso sí he sostenido, y hemos hecho algunas combinaciones -digamos- para llegar a establecer de que podría elevarse a cuarenta y ocho mil, pero si es que eso se eleva, habría que bajar la rebaja por la cónyuge o el estado civil. Señor Presidente, yo creo que al menos el concenso en la primera discusión de este Proyecto fue de que todos aceptaron de que sea hasta nueve salarios mínimos la rebaja por arrendamientos o por amortización o intereses de los préstamos, que está contenida en el Artículo que ya estamos discutiendo. Sin estar en contra a la modalidad que ha propuesto el compañero Eudor Loor, pues yo creo que lo más procedente es que apro

.../..

.../..

bemos primero ese Artículo en el que parece ser de que nadie está en contra de la propuesta de la Comisión. El Artículo que sigue, ahí si ya viene el de la rebaja general que es materia de discusión en base a varias alternativas que han sido aquí sugeridas por el compañero - Eudoro Loor. En definitiva, me permito sugerir señor Presidente, que sigamos tratando este Artículo que es de tres incisos, que se refiere a arrendamiento, y el siguiente ya viene la discusión para ganar tiempo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Vallejo.-----

EL H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente, yo quisiera manifestar una inquietud a través de un ejemplo, tratándose de aquellas deducciones especiales. Yo pongo el ejemplo siguiente: supongamos que una persona tiene que hacer la declaración del impuesto a la renta en la Provincia de Pichincha, y él no posee vivienda propia aquí en la Provincia de Pichincha, se acogería a esta deducción, pero en cambio pueda ser que él tenga dos, tres, cuatro casas en otras ciudades de la República, o un edificio en la ciudad de Guayaquil, pues no sería justo señor Presidente, que esa persona se acoja a una deducción de esta naturaleza sabiendo que posee casas o edificios en otras ciudades; por lo mismo yo quisiera agregar al final de Artículo que diga lo siguiente "esta deducción se concederá únicamente a las personas que no posean vivienda propia en cualquier parte de la República" es decir los que ya posean vivienda, pues ya no tendrían que acogerse a esta deducción. Por eso quisiera alguna aclaración señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lo difícil es poder probar ésto.- H. Mejía.---

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, la inquietud que tiene el compañero Vallejo en efecto es valedera, pero el último inciso aclara la duda que él tiene. En ningún caso se puede hacer más de una deducción; inclusive aquí aclara que si la señora y el esposo tienen casas, sólo uno puede hacerse la deducción. Si es que seguimos señor Presidente, analizando el numeral uno, dos y los incisos siguientes, aclara perfectamente la inquietud del compañero Vallejo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Esto nos lleva señor Secretario a leer todo el Artículo once y luego tratar sus aprobaciones inciso por inciso.----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente.- Artículo 11º.- Sustitúyese el Artículo 50 por el siguiente:.- Artículo 50.- Deducciones Especiales para Personas Naturales.- Además de las deducciones contempladas en otras disposiciones de esta Ley, las personas naturales gozarán de las siguientes deducciones especiales:.- 1.- El valor del arrendamiento anual pagado por vivienda hasta por la suma de nueve sa

.../..

.../..

larios mínimos vitales generales. Para justificar la deducción se acompañará a la declaración copia del respectivo contrato de arrendamiento o los recibos de pago u otro documento justificativo con indicación de los nombres completos y dirección del arrendador y ubicación del inmueble arrendado. Está deducción se concederá únicamente a las personas que no posean vivienda propia.- 2.- El valor de los dividendos anuales por capital e intereses de préstamos hipotecarios obtenidos para la adquisición, construcción conservación o ampliación de vivienda, pagados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y otras instituciones de crédito, hasta por una suma de nueve salarios mínimos vitales generales.-Igual tratamiento se dará cuando se trate de préstamos que para estos fines otorguen entidades o instituciones que por disposición de la Ley administren fondos de reserva de sus servidores. Para justificar estas deducciones se acompañará a la declaración los documentos probatorios correspondientes.-En tales casos no será aplicable la deducción contemplada en el literal a) del Artículo 43 de esta Ley.- Los contribuyentes que estuvieren simultáneamente comprendidos en los numerales primero y segundo de este Artículo, no podrán hacer uso de una deducción anual mayor de nueve salarios mínimos vitales generales por cualquiera de los dos conceptos o por ambos.- Hasta ahí el Artículo once señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, inciso por inciso para la aprobación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente.- 1.- El valor del arrendamiento anual pagado por vivienda hasta por la suma de nueve salarios mínimos vitales generales. Para justificar la deducción se acompañará a la declaración copia del respectivo contrato de arrendamiento o los recibos de pago u otro documento justificativo con indicación de los nombres completos y dirección del arrendador y ubicación del inmueble arrendado. Está deducción se concederá únicamente a las personas que no posean vivienda propia.- Hasta ahí el primer inciso señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el primer inciso, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el numeral uno.- Numeral dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Numeral 2.- El valor de los dividendos anuales por capital e intereses de préstamos hipotecarios obtenidos para la adquisición, construcción, conservación o ampliación de vivien

.../..

.../..

da pagados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o al Banco Ecuatoriano de la Vivienda, a las Asociaciones Mutualistas de Ahorro y Crédito para la Vivienda y otras instituciones de crédito, hasta por una suma de nueve salarios mínimos vitales generales.- Hasta ahí el segundo literal.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el primer inciso del numeral dos.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el primer inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Igual tratamiento se dará cuando se trate de préstamos que para estos fines otorguen entidades o instituciones que por disposición de la Ley administren fondos de reserva de sus servidores. Para justificar estas deducciones se acompañará a la declaración los documentos probatorios correspondientes.- Hasta ahí el segundo inciso del numeral dos señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el texto tal como ha sido leído, que se sirvan levantar el brazo.- Aprobado el segundo inciso.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- En tales casos no será aplicable la deducción contemplada en el literal a) del Artículo 43 de esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el tercer inciso, que se sirvan levantar el brazo.- Antes de la aprobación sírvase leer señor Secretario el Artículo 43 de la Ley.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 43 de la Ley de Impuesto a la Renta.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Literal a).-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Literal a).- Los intereses de deudas contraídas por la adquisición, construcción o conservación de la propiedad de conformidad con las normas que se establezcan en el Reglamento.- La primera parte del Artículo.- Serán deducibles de los ingresos brutos de la propiedad urbana:.- a) Los intereses de deudas contraídas por la adquisición, construcción o conservación de la propiedad de conformidad con las normas que se establezcan en el Reglamento.- Hasta ahí el literal a) del Artículo 43 de la Ley señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONSTEDEOCA.- Señor Presidente, según el Artículo 43 de la Ley vigente y de acuerdo a la Ley, también existe el impuesto a lo que se denomina "renta-servicio" de la casa de propiedad de uno. Cuando la casa por ejemplo tiene un valor, hablemos de tres millones de sucres, la deducción que establece la Ley es ochocientos mil y tiene que sobre los dos millones doscientos, la Ley vigente dice "que se pagará un impuesto por el equivalente a cuatro veces el va

.../..

.../...

lor locativo". En la propia Ley se explica lo que representa el valor locativo, pero en el caso de este ejemplo tendría que pagar un impuesto de aproximadamente dieciseis mil sucres por la renta servicio que se llama, lo aplica la Ley de Impuesto a la Renta. Si es que no le pusiéramos esta aclaración en estas deducciones, se podría dar el caso de doble deducción, porque por el un lado en la renta-servicio se descontaría los intereses, y por el otro también en la declaración de la renta personal se estaría ya descontando los intereses por la amortización del préstamo. En resumen señor Presidente, se trata de evitar doble deducción, por el lado de renta-servicio y por el lado de la declaración individual del impuesto a la renta, eso es lo que podría aclarar.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el inciso tercero, que se sirvan levantar el brazo.- Perdón señores Legisladores.- H. Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- La pregunta a la Comisión es si este inciso consta en el Proyecto original o en el sustitutivo procedente de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El que hemos leído es el sustitutivo.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Si, pero si consta en el Proyecto original del Ejecutivo este inciso?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario sírvase indicar si en el primer debate que es el Proyecto también de Comisión, no del Ejecutivo, se trató este Artículo, inciso tercero consta como inciso tercero también.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- No señor Presidente, no consta en el texto anterior.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario sírvase certificar bien, porque de conformidad con lo que estaba en el Artículo siete, se señalaba "en tales casos no serán aplicables las deducciones contempladas en los literales a) y b) del Artículo 43 de esta Ley", en el que fue aprobado en Primera.- El Proyecto original del Ejecutivo no ha sido tratado en el Plenario, porque el Proyecto original sirvió de base con otras modificaciones, para la Comisión.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- (vacío de grabación) Inciso ha sido tomado del Proyecto procedente del Ejecutivo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores Miembros de la Comisión indicar lo referente a la pregunta del H. Borja.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, aún cuando no intervine en la primera discusión de la Comisión, de este Proyecto, por haber

.../...

.../...

estado en uso de licencia, en el Proyecto del Ejecutivo si consta - esta aclaración, y se eliminó el literal b), porque se refiere a las primas de Seguros que nada tiene que ver con lo de arrendamientos, - pero señor Presidente, -repito- en el Proyecto del Ejecutivo dice - justamente "en tales casos no serán aplicables" en el numeral 18 - que habla de los dividendos por préstamos y arrendamientos dice "no serán aplicables las deducciones contempladas en los literales a) y b) del Artículo 41 de esta Ley", también en los dos documentos existe esta aclaración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, mi pregunta viene a lo siguiente; en el Artículo 43, letras a), b), c) etc. se contemplan deducciones a favor de los dueños de casa que dan en arrendamiento - sus inmuebles, mientras que el Artículo que estamos tratando se refiere a aquellas personas que ocupan y viven en sus propias casas y a favor de quienes se establecen una serie de deducciones. Entonces me parece que el inciso tercero nada tiene que hacer aquí, y que - bien puede ser suprimido.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

EL H. CEICEDO ANDINO.- El Diputado Mejía acaba de indicar que se ha suprimido las primas de Seguro, porque.- ah se mantienen;.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, yo iba a hacer el mismo razonamiento que con mucho acierto lo ha hecho ya el doctor Rodrigo - Borja, de tal manera que coincido con sus puntos de vista, con una aclaración más, que esta disposición se trata de hacerle inaplicable para este caso, corresponde precisamente al capítulo XIV de las Deducciones Especiales para las Rentas de la Propiedad Inmobiliaria. Efectivamente es como ha propuesto el doctor Borja, yo estoy de acuerdo con su Moción señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONSTEDEOCA.- Señor Presidente, pese a la explicación - que me permití dar por pedido de este Plenario, no considero que hay inconveniente alguno en eliminar este inciso; Lo que pasa es señor - Presidente, que ojalá en materia de Reglamento se aclare, que se va a presentar el caso de que se puede duplicar la deducción, pero si - es que como aquí se ha manifestado este asunto, digamos más bien está oscureciendo, desde el punto de vista tributario, diría señor Pre- sidente, no es mayor cosa.-----

.../...

.../..

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay un planteamiento en concreto debidamente a poyado para que suprima este inciso.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con que suprima, que se sirvan levantar el brazo.- Se suprime el inciso.- El siguiente inciso señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Si señor Presidente.- Los contribuyentes que estuvieren simultáneamente comprendidos en los numerales primero y segundo de este Artículo, no podrán hacer uso de una deducción anual mayor de nueve salarios mínimos vitales generales por cualquiera de los dos conceptos o por ambos.- Hasta ahí el último inciso señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sobre el último inciso los señores Legisladores que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba el último inciso del Artículo once.- Artículo doce señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12º.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón señor Secretario.- H. Gonzalo González.

EL H. GONZALEZ REAL.- Yo pediría la reconsideración del Artículo 50 del primer numeral, en que diga, en que se agregue lo que había inicialmente manifestado el doctor Fausto Vallejo, en el sentido que se ponga "en cualquier parte del país", porque no sería justo que una persona que tenga en algunas provincias de la Patria algunos bienes inmuebles como casas, se acoja a esta disposición y burle de esa manera el pago del impuesto a la renta.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- La idea está muy bien inspirada señor Presidente, por parte del Diputado Gonzalo González, pero es inaplicable en la práctica, porque hay un Registro de la Propiedad por cada uno de los cantones, y creo que hay ciento veinte y cuatro o ciento veinte y cinco cantones; de tal suerte que para aplicar lo que pretende el señor Diputado González, se requerirían ciento veinte y cuatro o ciento veinte y cinco certificaciones de los diversos cantones que acrediten que en sus jurisdicciones no tiene ese cristiano ninguna casa.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón H. Legislador.- Tiene la palabra el H. Esparza.-----

EL H. ESPARZA FABIANY.- Señor Presidente, a más del razonamiento expuesto por el H. Borja, existe otro hecho real de que en la misma Ley se dispone que para efectos de las deducciones, quienes se acogan o quieran acogerse a ellas tienen que presentar, acompañar los certificados o los recibos de pago de el inmueble que habitan, por

.../..

.../..

consiguiente, es fácil que el Ministerio o la dependencia, o la dependencia del Estado, correspondiente, establezca si un usuario, mejor dicho un contribuyente al declarar el impuesto a la renta está evadiendo los ingresos que percibe por el arrendamiento de un inmueble. Si nosotros, si yo tengo una casa en Babahoyo -para poner un ejemplo- tengo que pagar un impuesto a la renta, al utilizar una casa, una vivienda aquí en Guayaquil y en Quito, es lógico que tengo que hacer también la deducción, entonces es inaplicable, o es inconcebible la reforma que se pretende introducir a través de la reconsideración planteada por el H. Gonzalo González. Estoy de acuerdo con el criterio del H. Borja.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gonzalo González.-----

EL H. GONZALEZ REAL.- Yo creo que una de las formas de justificar el beneficiario con la declaración del impuesto a la renta sería acompañar el certificado del Registrador de la Propiedad, y en ese sentido él justificaría que no tiene en ninguna parte del país, si bien sería dificultoso para el beneficiario, pero de todas maneras se obligaría para que él demuestre que en realidad no tiene bien -raíz en ninguna parte del país, para que sea beneficiado con esa disposición que se ha puesto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, en realidad como manifestó el compañero Borja, la intención es totalmente buena, pero así mismo no es aplicable por otra razón a las que se han dado. En el formulario para declaración de impuesto a la renta (ese largo) -hay varias casillas, la una casilla dice "casa propia, Vivienda propia" ahí hay que declarar lo que se llama renta-servicio, y si es que esa casa tiene un saldo para aplicar el impuesto a la renta, se le aplica solamente la tabla más el seis por ciento, pero hay otra casilla que dice "casas arrendadas" o más bien dicho "ingreso por arrendamiento de casas", esa está sujeta inclusive a otra tarifa de impuestos, no paga sólo el seis sino el dieciocho; es decir señor Presidente, hay varias formas como para evitar de que se produzca la evasión como es la inquietud de aquí.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señores Legisladores, hay una propuesta para reconsideración, pregunto si tiene apoyo la propuesta de reconsideración.- Esta debidamente apoyada.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con la reconsideración, que se sirvan levantar el brazo.- Negada la reconsideración.- El siguiente Artículo señor Secretario.-----

.../..

.../..

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 12º.- Sustitúyese el Artículo 51 por el siguiente:.- Artículo 51.- Rebaja General.- Toda persona natural para el cálculo de la base imponible del impuesto progresivo gozará de una rebaja general de nueve salarios mínimos vitales generales. Igual rebaja se aplicará para el cálculo del impuesto proporcional. Hasta ahí el Artículo doce señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, aún cuando ya manifestó el compañero Eudoro Loor, pero yo me permito nuevamente recordar a este Plenario y a usted, de que más o menos la incidencia o el sacrificio fiscal es decir lo que va a dejar de percibir el Presupuesto General del Estado y el Fondo Nacional de Participaciones que son los dos únicos partícipes de las recaudaciones del impuesto a la renta, son alrededor de mil quinientos millones de sucres, es decir aproximadamente el veinte por ciento de lo que actualmente rinde la Ley de Impuesto a la Renta, va a disminuir por la aplicación de lo que sugiere la Comisión. Por cada mil sucres que aumente la rebaja general por estado civil, de los hijos o de cualquier otra carga, la incidencia es de aproximadamente veinte y cinco millones de sucres por cada mil sucres que se aumente en las rebajas. Es preciso así mismo señor Presidente, recordar a este Plenario que por insinuación creo que justamente del compañero Eudoro Loor, no solamente que se aumentaron la rebajas, sino que se disminuye la tarifa impositiva en una incidencia de aproximadamente catorce por ciento, es decir se ha combinado los dos factores, no solamente las rebajas, sino que disminuye el peso tributario. En un caso específico señor Presidente, con la Ley vigente, quien percibe una renta de aproximadamente quince mil sucres mensuales, actualmente estaba sujeto a un impuesto de aproximadamente nueve mil quinientos sucres al año, con esta tarifa y con estas rebajas que sugiere la Comisión, pagará solamente setecientos cuarenta y seis sucres de impuesto, es decir que se rebeneficia casi en diez mil sucres anuales a este contribuyente. En consecuencia señor Presidente, yo me permito con toda consideración al Plenario y a usted, que se medite muy bien y detenidamente si es que se quiere elevar las rebajas en cuanto se refiere a la incidencia. Hay que tomar en cuenta señor Presidente, que la Proforma del Presupuesto de 1982 está ya aquí en la Cámara, y repito señor Presidente, no sólo es el Presupuesto del Estado el que se beneficia con las recaudaciones del impuesto a la renta, sino también el Fondo Nacional de Participaciones, del cual prácticamente viven

.../..

.../..

todos los Municipios del país excepto cuatro o cinco que tienen rentas considerables propias. En todo caso señor Presidente, la sugerencia como me permití aclarar al comienzo, o más bien dicho después de la intervención del compañero Eudoro Loor, es que si eleva la rebaja general como parece ser el criterio, tendría que tratar de reducirse las otras rebajas que establece el Proyecto señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Loor.-----

EL H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente, en efecto si de treinta mil que es lo vigente en lo que tiene que ver con la rebaja general, subimos a cuarenta y ocho, realmente estamos dando un buen golpe de impresión, porque -repito- desgraciadamente el pueblo y los contribuyentes más miran las deducciones que aún la tabla progresiva de aplicación, pero además señor Presidente, al rebajar solamente otra de las cargas que se refiere a la cónyuge, a la condición de casada al rebajársele del Proyecto original, sin embargo frente a la actual Ley vigente, estamos subiendo de veinte mil a veintiocho mil, que es significativa casi en un cuarenta por ciento la subida. De tal manera señor Presidente, yo no quisiera que este problema inclusive se lo votara esta tarde; pero se lo puede dejar adoptado como una inquietud para que la Comisión respectiva el día de mañana haga los análisis correspondientes, porque pudiera pensarse que el Proyecto de la Comisión pues está hecho con cálculos de técnicos entendidos en la materia, y pudiera pensarse que se está trastocando realmente el espíritu y el problema del sacrificio fiscal. De tal manera señor Presidente, que aprobado si es que quiere en Primera este criterio, si es que hay mayoría, podría pasar a la Comisión para que el día de mañana pues con la urgencia del caso nos dé el informe correspondiente en lo que tiene que ver con estos dos aspectos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gavilánez.-----

EL H. GAVILANEZ VILLAGOMEZ.- Yo respaldo en parte señor Presidente, el pedido del Diputado Loor, en asignación de que sea subido de "nueve" a "doce" salarios mínimos vitales las rebajas generales. Hay una razón específica, hay un sector de ecuatorianos medios que fluctúa su ingreso mensual entre diez y quince mil sucres, son personas que tienen gastos definidos en su hogar por su misma condición humana de atender su casa en recursos a ese ingreso. Cuando hubo el aumento general de servidores y obreros en el país el salario mínimo vital de cuatro mil, escasamente hubo un aumento de mil sucres al sector comprendido de los ocho mil sucres a los catorce mil. Yo propongo ésto aparte de un argumento que puede pasar a la Comisión, porque en

.../..

.../..

definitiva, un hombre que gane doce o trece mil sucres, tiene que - mantener un standard de vida como vuelvo y repito, que sus hijos - tienen que estar a un determinado nivel de una escuela pagada, que no acontece con el abnegado hombre ecuatoriano que tiene un ingreso de cuatro mil, que tiene que recurrir a la educación municipal o fiscal. El mismo individuo ya en un nivel intelectual o de mayor capacidad ya es un hombre Bachiller en su educación, entonces tiene que tener un nivel de vida acorde a lo que va el mundo en evolución, no hay que olvidar esta serie de desaciertos de Gobierno que existe - en este momento van a redundar en una situación política conflictiva el próximo año, y veremos que no solamente la inflación monetaria en el mundo y en el Ecuador, estos precios, que por que sí sube un día el azúcar, que otro día hay que eliminar el precio político o la cantidad asignada como una contribución del Estado a determinados productos de subsistencia diaria, eso va a incidir en la economía del hombre medio. Posiblemente el hombre del pueblo, el hombre marginado, no consume determinados productos, pues su condición económica no le da, pero el hombre medio, aquel que ya está en los niveles de diez mil quince mil sucres, tiene que conformarse con una forma de vivir superior a este hombre popular, y tiene así mismo varios ingresos que están ya establecidos de su ingreso de diez o quince mil. Y yo propongo pues en este Artículo, que sea "doce salarios mínimos vitales".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Hay propuestas que en realidad son coincidentes, pero hay una hecha por el H. Loor en sentido de que conjuntamente este Artículo con el Artículo subsiguiente sean analizados en conjunto por la Comisión a fin de que el día de mañana puedan entregar un estudio comparativo, dentro de lo que significaría el incremento de la deducción para este Artículo.- El H. Severo Espinoza.--  
EL H. ESPINOZA VALDIVIESO.- Señor Presidente, como Miembro de la Comisión, yo en principio apoyo la sugerencia del H. Loor. Debemos indicar señor Presidente, debo indicar señor Presidente, que la Comisión para pronunciarse, para presentar este Informe conoció ocho o nueve alternativas, en un asunto tan delicado que no sólo mira a las personas de escasos recursos económicos, de rentas exiguas, que fue el motivo o la preocupación primordial de la Comisión, sino también a este aspecto importante que debemos considerar. En este momento de acuerdo con la Ley si mal no recuerdo, está pesando la tributación en doscientos treinta mil ecuatorianos, los doscientos treinta mil ecuatorianos tienen que naturalmente tributar, para que pueda aten-

.../..

.../..

der el Fisco las distintas obras en este campo del impuesto a la renta. Con nuestro Proyecto creo que bajaría, con el Proyecto de la Comisión bajaría a ciento diez mil, sería grave señor Presidente, que en un momento dado vayamos a reducir el número de ecuatorianos sobre los cuales va a pesar esta tributación, con un grave riesgo, yo creo que si es que en realidad tenemos que defender indudablemente a las personas, y ese es el aspecto primordial, de escasas rentas, de escasos ingresos económicos, no podemos hacer que esta carga naturalmente la soporte un grupo, porque ese grupo pues se verá constreñido, se verá confiscado y buscará talvez otros lares señor Presidente, cosa que tampoco podemos permitir ni creo que sea pues la intención del Plenario ni de la Comisión. De todas maneras señor Presidente, en un asunto tan delicado que exige conocimiento, que exige un asesoramiento como el que ha tenido la Comisión, hay que decir con toda la verdad señor Presidente, que la Comisión ha estudiado este aspecto con gran sentido de responsabilidad, hemos tenido largas, múltiples y largas sesiones estudiando, como vuelvo a repetir, ocho, nueve, diez alternativas para conciliar estos aspectos; por una parte hacer que naturalmente las rebajas sean beneficiosas para personas de escasos recursos económicos, para aquellos de renta fija que son los únicos indudablemente sobre los que recae el impuesto a la renta y declaran justamente este impuesto, pero también tenemos que ver el sacrificio fiscal. El sacrificio fiscal no por el Gobierno mismo, sino por el hecho que disminuida la renta nos encontramos en un problema más grave quienes estamos conociendo diariamente la realidad económica a través del Presupuesto. este momento señor Presidente, por decir algo, necesitaría la Comisión cuatro mil o cinco mil millones para poder atender qué, como primera prioridad aquello que ha sido pues materia de permanente requerimiento y exigencias a la Comisión, y que con todo derecho los señores Representantes en el Plenario, los Diputados están exigiendo las asignaciones provinciales. nosotros, sin que ésto sea una amenaza señor Presidente, porque queda a criterio de los distinguidos Miembros del Plenario, sin que ésto sea como digo una amenaza, nosotros necesitamos pensar y crear esa Partida como la vamos a crear, recortando, haciendo revisión, en suma hay buen ambiente en el Ejecutivo y sobre todo hay un deseo y hay entereza de parte de los Miembros de la Comisión en restablecer esa Partida de Asignaciones Provinciales, pero si en un momento dado el impacto, el sacrificio va a ser tan fuerte, no sabremos nosotros de donde podríamos sacar esos ingresos

.../..

.../..

no sólo para estas Partidas importantes, para esta Partida importante de las asignaciones provinciales, sino para otras que miran al aspecto de educación y otras más importantes. De todas maneras señor Presidente, yo como Miembro de la Comisión aceptaría la insinuación, la propuesta que hace el señor Diputado Loor, con el objeto de hacer cálculo como digo, y ver hasta donde se puede aceptar el que se eleve estas rebajas. Vuelvo a repetir, al presentar el Informe la Comisión, no lo ha hecho de ninguna manera en forma precipitada para cumplir, talvez presionada por algunos sectores, sino a conciencia y luego de estudios de asesoramientos que indudablemente requieren asuntos de tanta delicadeza.- Nada más señor Presidente.---

EL SEÑOR PRESIDENTE.- H. Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA.- Señor Presidente, reiterativamente cuando se discuten estos Proyectos, se señala el sacrificio fiscal, yo creo que es una buena oportunidad para señalar que generalmente estamos cometiendo graves errores en lo que significa sacrificio fiscal, aterra por un lado, que el Estado tenga un sacrificio de mil quinientos millones de sucres o de mil cien millones de sucres por esta vía, pero sin embargo parece que no aterra el hecho lamentable que el país tenga un sacrificio fiscal de cerca de ocho mil millones de sucres que están dirigidos muchos de ellos a falsas industrias, cuando en nuestro país por ejemplo, tiene sesenta y cinco por ciento de las importaciones destinadas a la industria. Yo creo que eso merece otro tipo de consideraciones por supuesto, pero en materia de lo que significa la rebaja, hay que buscar cual de las rebajas es la más importante; y yo diría que la rebaja más importante es ésta por la cual yo creo que deben ser doce salarios mínimos vitales. Y voy a explicar por qué, es posible que la Comisión al analizar señaló que no podía incorporar lo establecido en el Artículo veinte y cinco de la Constitución, es decir que no podía buscar una rebaja para el que tiene una unión monogámica con otra persona pero no está casada, en definitiva en ese caso, por la rebaja de casado no va a recibir ningún beneficio ese sector, es decir de tal manera que más importante es la rebaja general que la rebaja por casado, que hipotéticamente tiene derecho a recibir toda persona, pero que no la van a recibir muchos sectores populares que obviamente mantienen un sistema cuasimatrimonial, pero que no tienen el papel legal que los acredita como casados. De otro lado, esta rebaja general de doce sueldos salario mínimo vital vendría un poco a reconocer una realidad y esto es el hecho, el hecho de que no paga impuesto quien gana el sala

.../..

.../..

rio mínimo vital que gana doce salarios por cuatro mil sucres. En tal virtud yo concordaría con la proposición del H. Loor, que lo estudie, podría ser el incremento de la rebaja general y quizás el descenso de la rebaja que tiene que ver por casado, de tal forma de beneficiar al mayor número de personas posible. Yo en concreto sugeriría que en el estudio se contemple una rebaja general de doce salarios mínimos vital, es decir cuarenta y ocho mil sucres anuales como rebaja general, aunque se pueda estudiar la posibilidad de rebajar en algo el de el matrimonio.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente, en realidad yo nunca he sido fiscalista en el sentido de que me preocupa la incidencia fiscal, y en realidad por ejemplo en el día de hoy o más bien dicho ayer, he hecho algunas observaciones a la actividad cambiaria, y ya me saltó medio mundo, porque se está tocando en realidad a los de altos ingresos económicos; es decir yo también persigo lo que dice el compañero Ledesma, la justicia social con libertad; lo que sí señor Presidente preocupa es no solamente lo del Presupuesto del Estado, sino el Fondo de Participaciones y adicionalmente algo que nos estamos olvidando, que las Universidades y Escuelas Politécnicas oficiales y particulares también son partícipes del impuesto adicional, y en este caso con el Decreto que propone la Comisión, es ciento sesenta millones menos para las Universidades, ojala nos den las medidas de financiamiento para compensar a quienes están reclamando más de dos mil millones de sucres para superar el déficit de 1982.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Cuál es la propuesta?-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Acepto la sugerencia de que pase a la Comisión para en base a ese criterio de los doce salarios mínimos generales y que se rebaje a siete lo de estado civil, y se mantenga los de los hijos...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La propuesta en concreto, es que el Artículo doce y el Artículo trece de este Proyecto sean enviados a la Comisión para un análisis adicional para conocimiento del Plenario. El Artículo doce y el Artículo trece.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con el planteamiento, que se sirvan levantar el brazo.- Se devuelve a la Comisión el Artículo doce y el Artículo trece.- Artículo catorce señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí señor Presidente.- Artículo 14º.- Sustitúyese la tabla de impuesto progresivo que consta en el Artículo 63 y agréguese el inciso que se indica a continuación de la tabla en la

.../..

.../...

siguiente forma:.- Base Imponible en Salarios Mínimos Vitales Generales.- Impuesto sobre la Fracción Básica (en sucres).- Impuesto sobre la Fracción excedente (porcentual).- Exceso hasta 5...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario por favor, no ha terminado el Artículo.- Punto de Orden H. Ledesma.-----

EL H. LEDESMA GINATTA.- Tenemos la tabla y es un poco difícil leerla, que no es necesario leerla, podemos prescindir la lectura de la tabla...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Lamentablemente el procedimiento Legislativo y la grabación requiere de la lectura.- Continúe señor Secretario.-

EL SEÑOR SECRETARIO.-----

BASE IMPONIBLE EN SALARIOS MINIMOS VITALES GENERALES.	IMPUESTO SOBRE LA FRACCION BASICA (sucres)	IMPUESTO SOBRE LA FRACCION EXCEDENTE (por ciento)
--	--	---

FRACCION  
BASICA..

EXCESO HASTA



	5			8%
5	10	1.600	+	9%
10	15	3.400	+	10%
15	20	5.400	+	11%
20	25	7.600	+	12%
25	50	10.000	+	14%
50	75	24.000	+	16%
75	100	40.000	+	18%
100	125	58.000	+	20%
125	250	78.000	+	23%
250	375	193.000	+	26%
375	500	323.000	+	29%
500	625	468.000	+	32%
625	750	628.000	+	36%
750	en adelante	808.000	+	40%

EL SEÑOR SECRETARIO.- Cada vez que el salario mínimo vital general sea modificado, el Ejecutivo mediante Decreto, actualizará la columna de impuesto sobre la fracción básica, manteniendo las tarifas impositivas de esta tabla.- Hasta ahí el Artículo catorce señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Borja.-----

EL H. BORJA CEVALLOS.- Señor Presidente, quiero que me permita plantear un punto de desorden. El Plenario acaba de decidir que los Artículos doce y trece de las reformas, vuelvan a la Comisión para que sean estudiados, yo quiero sugerir a la Comisión una reforma adicional que se refiere a la rebaja general para los padres que tengan hijos incapacitados mental o físicamente. En el Artículo 52 de

.../...

.../..

la Ley, se contempla ya esa rebaja, pero es demasíadamente exigua - en relación a los gastos que una familia con hijos incapacitados tiene que afrontar. Por consiguiente me permito hacer la recomendación a la Comisión, en el sentido de que esa rebaja general por discapacitados sea equivalente a veinte y cinco salarios vitales; esto de un lado es muy justo desde el punto de vista de los hogares que sufren esta desgracia. Y desde el punto de vista del sacrificio del Fisco, es casi irrelevante, pues que son pocos los casos que existen al respecto, de tal manera que con esta rebaja no se producirá un sacrificio fiscal considerable.- Gracias señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- La Presidencia acoge el pedido y recomienda a la Comisión para que el análisis sea hecho y sea presentado el día de mañana.- Con referencia al Artículo catorce que estamos analizando, el H. Ledesma, no.- El H. Galo Pico.-----

EL H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente, en las discusiones que se han hecho en torno a esta Ley en los diversos comentarios, se ha relacionado esta tabla con el valor de las deducciones que se discuten como rebaja general, por casado o por hijos y por arrendamiento. Se decía que como inicialmente propuso la Comisión, acompañado de la tabla vigente que consta en la actual Ley, se hacía una rebaja significativa ante el sector de ingresos más bajos, pero que se dejaba siempre un impuesto muy elevado para los estratos medios económicamente hablando y para los ingresos superiores, y se sostiene a la inversa, que se puede mantener esta tabla propuesta por el Ejecutivo, pero que se debe reducir las deducciones. La Comisión va a estudiar en el primer caso este asunto, yo no voy a emitir juicio, yo tampoco creo esto sí que debemos hablar tan repetidamente de un sacrificio fiscal en términos y circunstancias que es difícil probar, porque si bien es cierto que aquí se ha hecho un ejemplo de a qué monto alcanzarían las rebajas y cual sería el valor del impuesto, no se ha dicho en cambio - cual es el número de contribuyentes que tienen una renta de cuatro mil sucres, cual es el número de contribuyentes que tienen una renta de cinco, una de seis, una de siete y una de ocho. Para este evento señor Presidente, y como la Comisión va a estudiar este asunto, yo me permito sugerir que si tienen nos la hagan llegar, y que si no tienen se sirvan solicitar al Ministerio de Finanzas para saber exactamente cual es el número de contribuyentes que va a quedar fuera de la imposición, y en cierto modo utilizando la palabra o la frase para saber exactamente o medir con cierta precisión cual sería lo que aquí se llama "sacrificio fiscal"; pero en todo caso es muy importan-

.../..

.../..

te saber a qué sectores está dirigida la rebaja del impuesto, porque eso determina la política fiscal y tributaria y también pues en definitiva, la posición de cada uno de nosotros en el seno del Plenario de las Comisiones Legislativas, porque aquí se han dicho con acierto varios criterios que deben ser tenidos muy en cuenta señor Presidente. Por otra parte, si bien es cierto que con las cifras se podría encontrar que puede haber una presunta disminución, también se tiene que calcular cual es el posible aumento de contribuyentes si nos presentamos ya ante la conciencia nacional con una Ley de Impuesto a la Renta o con unas reformas a la Ley que lo que tratan es de atraer más contribuyentes, y no separar o evitar que vayamos a pagar los correspondientes impuestos, y cómo, con una situación realmente sencilla, una situación lógica que es cuál, la de decirle señor usted va a pagar menos y establecer la conveniencia y la utilidad que pague e se impuesto, y eso también significa un incremento que compensaría lo que se dice de sacrificio fiscal; igual va a atenuar el sacrificio fiscal en caso de existir la serie de disposiciones que ya hemos aprobado. Muchas de ellas establecen una gran diferencia entre monto de lo que ahora se recauda y lo que se recaudará en el futuro, de aprobarse esta Ley; y aprovecho en esta circunstancia, en este momento señor Presidente, para recordar, hace un momento frente a una interrogación del H. Xavier Ledesma, yo había dicho que un cálculo breve que hice en ese momento en el primer caso, es decir, en el Proyecto cuando se hablaba de la renta del doce por ciento del impuesto a la renta a las utilidades, que hemos verificado que se trata del Proyecto original del Ejecutivo tenía quince y se rebajó a doce, que el impuesto en una misma cantidad tope significaba un millón quinientos mil sucres, y que en el caso de la segunda discusión que era la utilidad presuntiva del quince por ciento, el impuesto significaba -en ese momento dije la cifra exacta- creo que alrededor de trescientos mil sucres, esa es la diferencia. Volviendo entonces al tema señor Presidente, con su venia, creo que debe pensarse serena y tranquilamente en todos estos aspectos y sobre todo tener a mano lo que yo he dicho; el número de contribuyentes que tienen los sueldos que están aquí en este ejemplo, si no hace falta el de cuatro mil para la cifra numérica, si hace en cambio falta para saber cuántos ecuatorianos que tienen apenas un salario mínimo vital, acuden a la declaración del impuesto a la renta, y cuántas personas que deben tener diez o cincuenta o cien o doscientos salarios mínimos vitales, no acuden en cambio a hacer su declaración del impuesto a la renta. Concretamente

.../..

.../..

señor Presidente, entonces hay una relación directa o indirecta, pero hay una relación entre la tabla y los Artículos que va a discutir la Comisión. Entonces señor Presidente, dependería en una votación - que debamos hacer, dependería de que es lo que resuelva la Comisión para poder aprobar esta tabla. Si la Comisión va a aumentar las deducciones -según el criterio de algunos- no se puede mantener esta tabla. Si aprobamos ahora la tabla, la Comisión va a tener ya un elemento de juicio, y no va a querer aceptar el criterio que existe en la Cámara, de algunos señores Legisladores, de que se aumente las deducciones actuales, de treinta a cuarenta y ocho o a cuarenta o cualquier otra cifra superior, ya va a tener aquí, pienso yo de lo que se ha escuchado, que tendría ya un criterio o un dato negativo para esta finalidad. En consecuencia señor Presidente, creo que también debería discutirse esta tabla conjuntamente, o esperarse un informe conjunto de la Comisión para el día de mañana; pero para que exista exactamente un equilibrio entre los tres Artículos en este caso; pero sugeriría señor Presidente, que se vuelva al Proyecto o a la indicación del H. Loo, que establecía las cantidades en las fracciones básicas y los excesos en valores absolutos, no en salarios mínimos vitales, como hoy insinúa la Comisión. A hecho bien por una parte la Comisión en aceptar nuestra modesta inquietud de que se establezca los salarios mínimos vitales, para la deducción, para las deducciones o las rebajas, por qué, porque esas deducciones y rebajas tienen que producirse cada año, y si aumenta el salario mínimo vital, tiene que aumentar la deducción, pero sucede señor Presidente, que por más que aumente la deducción, siempre habrá un saldo o una base imponible, y esa base imponible todo el tiempo estará traducida en sures; y he hecho precisamente, como aquí tenemos pues que referirnos a números, he hecho un breve ejemplo señor Presidente. Si estamos hablando ahora en el Proyecto -me parece- de nueve salarios mínimos vitales, descontamos de cien los treinta y seis mil sures que significan los salarios mínimos vitales, nos quedan sesenta y cuatro mil sures de base imponible (como ejemplo). Según el Proyecto estaríamos hablando de dieciseis salarios mínimos vitales, renta: cien.- Deducción: nueve salarios mínimos vitales.- treinta y seis.- Saldo: dieciseis salarios mínimos vitales, sobre ese vendría el impuesto. Si sube el salario mínimo vital, las rentas siguen: cien.- el salario sube a cinco.- Deducimos nueve salarios mínimos vitales.- Tenemos :cuarenta y cinco.- Nos queda cincuenta y cinco mil sures, que equivalen pues...si sube el salario equivaldrán a once salarios mínimos vi

.../..

.../...

tales, pero será entonces una diferencia en sures, de cincuenta y cinco mil. Aquí señor Presidente, va a surgir la primera duda; el momento que salimos hacia el contribuyente, hacia la opinión pública, ya le estamos confundiendo en lo que tiene que pagar. Aquí le decimos con el Proyecto.- Fracción Básica: de cinco a diez, claro que hay que leer el titular, pero no todos le podemos pedir que lea el titular y que sea experto en descifrar un cuadro, lo que va a entender que es fracción básica de sures, por más que no diga "miles" va a entender que son cinco mil sures y no cinco salarios mínimos vitales, y va a creer que es lo que inicialmente yo creía señor Presidente -esto lo digo con toda modestia- que no estaban subiendo el impuesto, cambiando a otra tabla y en definitiva, confundiéndonos mucho más de lo que estábamos. En consecuencia, aplaudo la iniciativa de poner las deducciones como salarios mínimos vitales, por qué, porque no tenemos que estar reformando la Ley cada vez que se aumente el salario mínimo vital; pero en cambio para la liquidación del impuesto no podemos utilizar el mismo sistema, porque nos va a dar lo mismo, decirle de salarios mínimos vitales que en sures para efectos tributarios; y si nos va a dar lo mismo, tenemos que poner los valores absolutos para no confundirnos ni nosotros y peor confundir al contribuyente. Entonces señor Presidente, si pasa a la Comisión, le ruego tener esta inquietud, es decir volver a la propuesta original entregada por el ingeniero Eudoro Loory y no convertir los valores absolutos en salarios mínimos solamente en la tabla me estoy refiriendo. Y si no pasa a Comisión y se va a votar el día de hoy, me permito hacer esas sugerencias señor Presidente, para que se vote con esa rectificación. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El planteamiento para que pase el Artículo catorce a Comisión, pregunto si alguien apoya.- Primero estoy preguntando si alguien apoya el pedido para que pase a Comisión.- Está apoyado.- Sobre el planteamiento H. Mejía.-----

EL H. MEJIA MONTESDEOCA.- Gracias señor Presidente. En realidad señor Presidente, lo que manifiesta el señor doctor Galo Pico tiene razón en parte, en aquello de confundir un poco al contribuyente; pero resulta que la tabla es tan complicada la actual, como la que sugiere la Comisión, pero hay una gran diferencia en lo que sugiere el doctor Galo Pico a lo que sugiere la Comisión, y es la siguiente: el doctor Galo Pico dice "que se mantengan las cifras absolutas". Vamos con un ejemplo sencillo; el Proyecto que pone la Comisión a consideración del Plenario dice "que hasta cinco salarios mínimos vitales -

.../...

.../..

se pagará el ocho por ciento", es decir sobre los primeros veinte mil sucres, porque por cuatro mil el salario mínimo, el ocho por ciento son: mil seiscientos. Si es que le dejamos en esos valores absolutos que dice el doctor Galo Pico, es decir en los veinte mil sucres, sucedería lo siguiente; si es que el próximo año el salario mínimo se eleva por ejemplo a seis mil, cinco por seis son: treinta, ya tendría esos treinta mil sucres que aplicarse a la tabla que sigue es decir, mil seiscientos sobre los primeros veinte mil, más nueve por ciento sobre el excedente, tendría que pagar dos mil quinientos sucres, pero si nosotros le dejamos en salarios mínimos que estén vigentes, los treinta mil sucres tendría que pagar solamente el ocho por ciento es decir, mil seiscientos, la diferencia es novecientos sucres, es decir la Comisión lo que hizo es que si es que se pone salarios mínimos para la rebaja general, por estado civil u otras cargas, también se ponga salarios mínimos a la tarifa impositiva para señor Presidente -repitiendo- se produzca este hecho de que nuevamente la tabla no sea demasiado rígida. Si le suben el sueldo, por lo menos una parte tributa y la mayor parte queda en beneficio del trabajador. Yo creo señor Presidente, que con este ejemplo simple he demostrado de que hay una diferencia bastante pronunciada al dejar la cantidad fija en veinte mil o dejarle sobre salarios mínimos, repito en el un caso, en relación al salario mínimo tendría que seguir pagando los mismos mil seiscientos, pero si le dejamos sobre la cifra absoluta que pide el doctor Galo Pico, tendría que pagar novecientos sucres más.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con las recomendaciones del H. Mejía, el planteamiento es que regrese a Comisión para justamente se analice estos puntos y estas dudas.- Los señores Legisladores que estén de acuerdo con que regrese también este Artículo a Comisión, que se sirvan levantar el brazo.- Se aprueba que regrese a Comisión.- Y en realidad quedando ya estos Artículos para la Comisión, justifica que el Proyecto siga siendo tratado el día de mañana.- Se suspende la Sesión.-----

- V -

Se suspende la Sesión, siendo las ocho y treinta minutos de la noche.-----

.../..

.../...

Ingeniero Raúl Baca Carbo  
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES



Doctor Francisco Garcés Jaramillo  
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

GOB/.